



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

---

Cartagena de Indias D.T. y C., 3 de mayo de 2020.

Señores:

**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

Ciudad.

**REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.119 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO, COMO FUENTE DE FINANCIACION AL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA ¡POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE!**

Cordial saludo.

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, nos permitimos presentar Ponencia de Segundo debate al Proyecto de Acuerdo de la referencia, con el cual el Distrito de Cartagena pretende realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación al programa de inversiones del plan de desarrollo. 2020-2023, Salvemos Juntos a Cartagena **¡Por Una Cartagena Libre y Resiliente!**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte del Alcalde Distrital de Cartagena ante esta Corporación el día 23 de marzo de 2022. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales Javier Julio Bejarano (Coordinador), Sergio Andrés Mendoza Castro y Liliana Margarita Suarez Betancourt.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **MARCO JURÍDICO.**

#### **En cuanto a la competencia del Concejo:**

- El artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, señala que corresponde a los concejos, entre otras funciones, “autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”

- El artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, al modificar el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone a su vez:

“...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119***

---

### **Contratación de empréstitos.**

#### **En cuanto a las operaciones de crédito público:**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 364, define que el endeudamiento interno y externo de la Nación y de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

La Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", tiene como objeto: "...disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales...", entre ellas, el Distrito de Cartagena de Indias, así mismo la Ley 80 define en el párrafo 2º del artículo 41, las operaciones de crédito público, como aquellas que tienen por objeto "dotar a la Entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las Entidades Estatales.

"(...) Las operaciones de crédito público interno de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"(...) Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa."

El Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", compilatorio entre otros, del Decreto 2681 de 1993, en similar sentido define las operaciones de crédito público de la siguiente manera:

"Los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la Entidad Estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago" ( artículo 2.2.1.1.1) y adicionalmente, establece que son contratos de empréstitos "los que tienen por objeto proveer a la Entidad Estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago" e indica, que "Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos." (2.2.1.2.1.1. )

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.7. *Ibíd*em, establece: La celebración de empréstitos internos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalados en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las Entidades Territoriales."



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119***

---

Por otra parte, en el artículo 2.2.2.1.3. que compiló el artículo 3º del Decreto 696 de 1998, en relación con la determinación de los intereses de la deuda, dispone: “ Para determinar el monto de los intereses de la deuda que ha de emplearse en el cálculo del indicador intereses/ahorro operacional se suman los intereses pagados durante la vigencia fiscal; los causados cuyo pago deba efectuarse dentro de la misma vigencia; los de la nueva operación de crédito público; los intereses de mora; los de créditos de corto plazo; y los de sobregiros. Para este propósito, la vigencia fiscal corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en el que se realice el cálculo del respectivo indicador de capacidad de pago.”

El Decreto 1333 de 1986, regula los contratos de empréstito en los siguientes términos:

- Artículo 278º.- Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los municipios serán tramitados por el alcalde.

Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

- Artículo 279º.- En este artículo, se establecen los documentos que deben acompañar las operaciones de crédito público, a que se refiere el artículo anterior.

De conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales antes referidas, corresponde a los concejos, otorgar al alcalde, autorización para contratar. No obstante, la atribución otorgada en la norma Constitucional, siendo una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza, puesto que el proceso a realizar y la tipología de contrato a celebrar, es propio de las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación.

Sumado a lo anterior, vale la pena señalar que los contratos de empréstito han sido entendidos por la doctrina como contratos “intuitu personae”, que son aquellos en los que las calidades o condiciones específicas del contratante son determinantes para la suscripción del contrato, de forma tal que, las partes celebran el acto o contrato en consideración a la persona con la que interactúan y, de haberse encontrado frente a una persona diferente, el contrato hubiese sido suscrito en otras condiciones o tal vez no se habría celebrado.

En el mismo sentido, con base en el artículo 120 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Financiera ha establecido que los créditos otorgados por entidades financieras son concedidos previo un estudio de las condiciones y capacidad del deudor, es decir el crédito se realiza en consideración a la persona destinataria de este y por lo tanto deben ser considerados como contratos “intuitu personae”.

### **Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal. (...)**

#### **En cuanto a la capacidad de pago de las Entidades Territoriales:**

Según la normativa vigente sobre la materia y en especial de acuerdo con la Ley 358 de 1997, las operaciones de crédito público deben consultar índices referidos a la capacidad de pago de las deudas, indicadores de solvencia y sostenibilidad.

El indicador de solvencia es definido como aquel que evalúa la liquidez o capacidad de una Entidad para generar ahorro operacional suficiente para atender en el corto



## **Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**

### **Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

---

plazo los compromisos de financiación y se calcula bajo la fórmula  $\text{Solvencia} = \frac{\text{Interés Deuda}}{\text{Ahorro Operacional}}$ .

El indicador de sostenibilidad por su parte mide la capacidad del Distrito para sostener un cierto nivel de endeudamiento, establece la liquidez de que dispone una entidad para responder en el corto plazo con el pago de la deuda. Se calcula bajo la fórmula  $\text{Sostenibilidad} = \frac{\text{Saldo de la deuda}}{\text{Ingresos Corrientes}}$ .

El cupo o autorización de endeudamiento deberá ser utilizado por la Administración Distrital dentro de los márgenes de capacidad de pago señalados en la Ley 358 de 1997, indicadores de Solvencia y Sostenibilidad y demás normas que rigen la materia, aspectos que por disposición legal deberán ser evaluados por las Entidades Financieras y las calificadoras de riesgo de manera previa a la celebración del contrato en que se instrumente la operación de crédito.

Lo anterior en observancia a la necesidad de medir, según el procedimiento para tal fin establecido en la Ley, el potencial de recursos de los que dispone una Entidad Territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión, una vez financiados los gastos fijos, y que permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la Entidad deudora en el largo plazo.

Para este efecto, se considera necesario analizar cada uno de los siguientes lineamientos legales:

#### **La Ley 358 de 1997, establece en los siguientes artículos:**

- Artículo 1º.- “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

“Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.”

- Artículo 2º.- “Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional”.

Artículo 30 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, cuyo tenor indica:

“Artículo 30: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%.

Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

**PARÁGRAFO 1.** Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores.



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119*

---

Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, sólo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones: Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño. Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que tienen una calificación de riesgo igual a la de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

PARÁGRAFO 2. Contratación de operaciones de crédito público para distritos y municipios de categoría tercera a sexta que superen los indicadores. Los distritos y municipios de categorías tercera a sexta, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, sólo podrán contratar operaciones de crédito, si se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y suscriben planes de desempeño con las correspondientes entidades financieras.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores entre las vigencias fiscales 2021 a 2023. Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo entre las vigencias fiscales 2021 a 2023, sólo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones: Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen una calificación de riesgo dos grados menos que la máxima calificación de riesgo para operaciones internas, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.”

“La Entidad Territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes”.

“Parágrafo. - El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento, aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

“El propósito de este artículo es precisar los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito”.

“Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta”.



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119***

---

“Para los efectos de este párrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

- Artículo 7º: “El cálculo el ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente.”

La Ley 819 de 2003, en consonancia con la Ley 388, en relación con el endeudamiento territorial señala en el artículo 14, que “la capacidad de pago de las Entidades Territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la Entidad Territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada Ley.

“Párrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.”

En cuanto al Impacto Fiscal de la iniciativa:

La Ley 819 de 2003, establece en su artículo 7º,

“Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

“Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. (...)”

“En las Entidades Territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la Entidad deudora en el corto, mediano o largo plazo. Lo anterior, en aras que el Distrito sea gestor de manera autónoma de su endeudamiento, siendo una de las características fundamentales, la implementación de una buena estrategia de gestión, la cual se encuentra sustentada en conseguir que tanto el nivel como su comportamiento sean solventes y sostenibles y pueda atenderse el servicio de la deuda cumpliendo con los objetivos de bajo costo y riesgo.

### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

#### **OBJETIVO.**

El objetivo principal de la presente iniciativa es obtener recursos financieros, que permitan dar cumplimiento a las siguientes metas y proyectos consignados en el



## **Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.** **Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

Plan de Desarrollo 2020-2023, Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente:

**Tabla 1** Distribución de Recursos de Crédito por Proyecto

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Infraestructura educativa en colegios públicos de Cartagena	\$40.000.000.000,00
Implementación del sistema para retiro de vehículos de transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias.	\$20.734.679.472,78
Pavimentación de vías principales en los barrios de Cartagena	\$39.961.004.121,73
Habitabilidad para la superación de la pobreza y desigualdad	\$19.999.557.280,39
Construcción de solución de alcantarillado en los corregimientos de Bayunca y Pontezuela del Distrito de Cartagena, Cartagena de Indias	\$40.000.000.000,00
<b>Total</b>	<b>\$160.695.240.874,9</b>

Por lo tanto, se han efectuado los cálculos y análisis financieros que determinan el cumplimiento de los límites establecidos por las Leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y el Decreto 2681 de 1993, que avalan las cifras aquí planteadas, para la operación de crédito público, hasta por CIENTO SESENTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS (\$161.000.000.000).

### **PLAN DE DESARROLLO 2020- 2023: SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA ¡POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE!**

El Plan de Desarrollo Distrital está fundamentado en el concepto de progreso multidimensional en el enfoque de sus capacidades y libertades, se trascenderá en el uso del ingreso per cápita, ritmo de crecimiento económico y PIB; como criterios privilegiados para medir el nivel de desarrollo de la ciudad. Es decir, se apuntará a construir políticas intersectoriales, holísticas y universales para dar respuesta a los problemas multidimensionales del desarrollo, que trascienden umbrales mínimos de ingresos, necesidades básicas o carencias. En este sentido, desarrollaremos acciones de gobierno que redistribuyan la riqueza e impacten en la equidad social, sin desmedro de la autonomía y libertad económicas.

Es por ello, que la Administración Distrital considera prioritario la consecución de los recursos que conlleven a financiar nuevos proyectos para el Distrito, que serían vitales para su crecimiento y desarrollo económico de la ciudad. Adicionalmente, es necesario utilizar las distintas herramientas financieras para el logro de los objetivos trazados por este Gobierno en materia de inversión pública.

En virtud de lo anterior, el endeudamiento del Distrito de Cartagena a través de créditos bancarios, créditos sindicados o contratación de operaciones de crédito bajo la modalidad de crédito de proveedores, e incluso la asunción de compromisos de vigencias futuras como complemento a las anteriores, son entre otros, los mecanismos de apalancamiento recomendados, teniendo en cuenta su posición estratégica, la importancia como polo del desarrollo y turístico y cultural de la nación y por último, el buen momento que atraviesa dicha alcaldía.



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119***

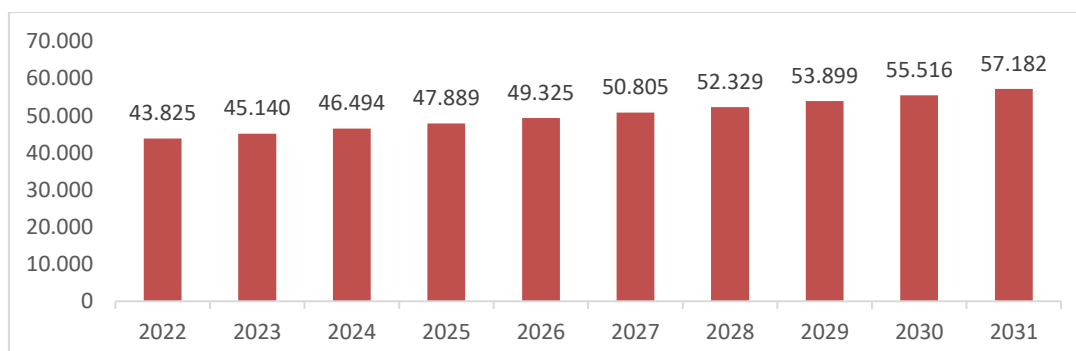
El Plan de Desarrollo plantea una serie de estrategias financieras, con las cuales se pretende recuperar las finanzas Distritales, buscando que estas sean saludables y sostenibles. Enfocado en ello, el Plan busca una mayor eficiencia fiscal que permita:

- Aumento de los ingresos, buscando impactar el recaudo potencial y en consecuencia mejorar el índice de recaudo; de otros ingresos propios, a través de los cuales se propicie un crecimiento de los ingresos;
- Actualización del estatuto tributario;
- Implementación de sistemas modernos para la gestión de la Hacienda pública;
- Racionalización del gasto para más inversión.

Por último, la línea estratégica generalizada se encamina a la recuperación de las finanzas Distritales buscando que estas permitan una adecuada gestión de los ingresos, gastos, capacidad de endeudamiento, y mantenimiento de indicadores financieros que den cuenta de unas finanzas robustecidas que permitan atender las obligaciones del Estado en materia de provisión de bienes y servicios para la ciudadanía.

A continuación, se presenta la proyección de los ingresos por Sobretasa a la Gasolina y SGP Propósito General, los cuales se constituirán en las rentas que respaldarán la operación de crédito público:

**Ilustración 1** Proyección de Ingresos por Sobretasa a la Gasolina 2022-2031



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

El gráfico anterior, se evidencia la proyección de recaudo por concepto de sobretasa a la gasolina, el cual se encuentra dentro del marco fiscal de mediano plazo. El valor establecido en el presupuesto de la vigencia 2022, corresponde a la suma de \$43.825 millones, los cuales, de acuerdo con los supuestos económicos del modelo, se incrementaría en un 3% anual durante el periodo referenciado.

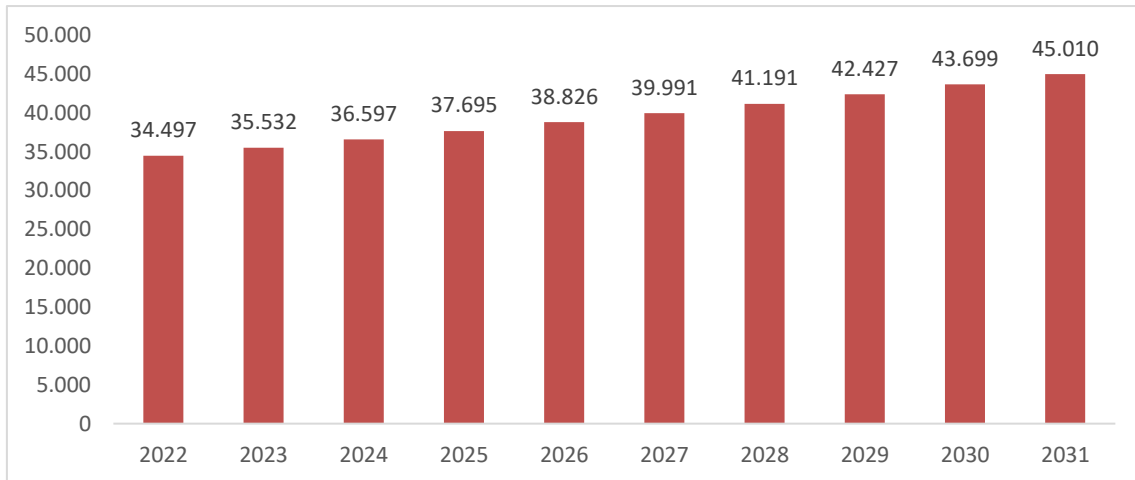




## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119*

#### **Ilustración 2** Proyección de Ingresos SGP Libre Inversión 2022-2031



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Con respecto a los recursos que provienen del Sistema General de Participación de propósito general (libre inversión), el presupuesto correspondiente a la vigencia 2022, fue de \$34.497 millones, los cuales se estima se incrementarán en promedio 3% de manera anual. De acuerdo a las proyecciones de estas rentas, se contarían con recursos suficientes para atender el servicio de la deuda.

#### **❖ FUENTES NO RECURRENTE**

La ejecución del Plan de Desarrollo “Salvemos juntos a Cartagena”, no se financiará únicamente con fuentes tradicionales de ingresos, por ello, se considera necesario buscar alternativas de financiación para fortalecer y dar cumplimiento a nuestros programas, metas y proyectos contemplados en la parte estratégica del documento.

Por lo tanto, se ha considerado algunas fuentes no recurrentes o alternativas, que aportarían a lograr unas mejores finanzas e ingresos para la ciudad. Como se evidencia a continuación:

- Creación de oficina de catastro (implementación de la oficina de catastro multipropósito con lo cual se apunta una mejor gestión catastral que sirva de insumo para la base de contribuyentes del Impuesto Predial Unificado).
- Creación de oficina de plusvalía.
- Gestión de recursos de cooperación internacional.
- Establecimiento de alianzas público-privadas.
- Gestión de los ingresos por concepto de la Sobretasa de Medio Ambiente al tener Cartagena más de un millón de habitantes.



## **Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.** **Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

### **PROYECTOS ESPECIFICOS.**

Los proyectos que se financiarán con recursos provenientes del crédito son los siguientes:

**Tabla 2** Proyectos por Unidades Ejecutora

<b>NUMERAL</b>	<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>PROYECTO</b>
3.1	DESPACHO DEL ALCALDE-PES (01)	"Habitabilidad para la superación de la pobreza y desigualdad"
3.2	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (06)	"Plan estratégico infraestructura para el desarrollo"
3.3	DESPACHO DEL ALCALDE-TRANSCARIBE (01)	"Implementación del sistema para retiro de vehículos de transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias"
3.4	SECRETARIA DE EDUCACION (07)	"Infraestructura educativa"
3.5	SECRETARIA GENERAL (05)	"Construcción de solución de alcantarillado en los corregimientos de bayunca y pontezuela del Distrito de Cartagena de Indias"

### **HABITABILIDAD PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD**

Uno de los fines esenciales del Estado, como lo establece la Constitución Política de Colombia es el de: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Es decir, la principal misión de los gobiernos es la de garantizar el pleno y libre goce de los derechos fundamentales especialmente el derecho a una vida digna.

En virtud de lo anterior, el consenso mundial de la Organización de las Naciones Unidas a través de la agenda 2030, define 17 objetivos de desarrollo sostenible que los estados miembros deben acoger y promover en sus naciones como un mandato universal. Por ello, se tiene en cuenta el primer y sexto objetivo que son de suma importancia, para poder llevar a cabo dicho proyecto y se podrá evidenciar a continuación:



En este orden de ideas, es un imperativo para los estados y gobiernos locales desarrollar planes y programas orientados a la superación de la pobreza y pobreza extrema en sus territorios, así como garantizar la disponibilidad de agua y de una adecuada disposición de excretas.

En el caso puntual de Cartagena la pobreza se agudizó a partir de la pandemia por Covid 19, pasó del 3% en el año 2019 al 12,6 % en el año 2020, es decir, más de 128 mil personas se encuentran en pobreza extrema en Cartagena con altos índices de deterioro de sus viviendas, limitando su derecho a una vivienda digna.



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

En este sentido, es importante para la Administración Distrital, priorizar como una de sus banderas, la superación de pobreza, disponiendo de los recursos y esfuerzos necesarios para mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en situación de pobreza extrema.

**Tabla 1 Distribución por Vigencia Población/Pobreza Extrema**

<b>POBREZA MONETARIA EXTREMA EN CARTAGENA</b>			
<b>AÑO</b>	<b>Población</b>	<b>Personas en Pobreza Extrema</b>	<b>%</b>
2019	1.003.685	30.212	3.00%
2020	1.028.736	128.277	12.60%
Incremento		98.065	9.6%
<b>VALOR LINEA POBREZA MONETARIA EXTREMA: 147.600 Pesos</b>			
<b>POBREZA MONETARIA EN CARTAGENA</b>			
<b>AÑO</b>	<b>Población</b>	<b>Personas en Pobreza</b>	<b>%</b>
2019	1.003.685	345.304	34.3%
2020	1.028.736	486.166	47.8%
Incremento		140.862	13.5%
<b>VALOR LINEA POBREZA MONETARIA: \$360.187 Pesos</b>			

**Articulación con el Plan de Desarrollo Nacional – Plan de Desarrollo Distrital.**

Plan Nacional de Desarrollo: Pacto por Colombia – Pacto por la equidad 2018 – 2022

En el Plan Nacional de Desarrollo se propone un programa específico denominado: “Vivienda y entornos dignos e incluyentes: Viviendas dignas y techos para todos, una de las grandes apuestas para luchar contra pobreza y la exclusión social”.

**Objetivos:**

- Transformar las condiciones de habitabilidad de los hogares con el mejoramiento físico de viviendas y entorno.
- Lograr equidad en el acceso a vivienda para los hogares.

El Programa Casa Digna Vida Digna, el cual aumenta la calidad de vida de los colombianos con el mejoramiento de sus viviendas y entorno, implementando una estrategia integral para el mejoramiento de las viviendas y los barrios. De acuerdo con lo dicho anteriormente, es preciso decir en este punto que el Proyecto: APOYO HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD, pretende articularse a este programa nacional en el sentido que le aporta y contribuye a la meta Nacional de mejorar 600 mil hogares. Aunque los recursos solicitados irían de manera directa a la ejecución por parte del Distrito a través del PES, al mejoramiento sin cofinanciación nacional, de 2357 viviendas inadecuadas de familias en pobreza extrema de Cartagena.



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119*

#### **Plan de Desarrollo Distrital: Salvemos juntos a Cartagena 2020 – 2023**

En principio, uno de los pilares tomados del Plan de Desarrollo que se relaciona con el proyecto propuesto es el pilar de Cartagena incluyente y la línea estratégica identificada, es la superación de la pobreza extrema y desigualdad. Dicha línea, todos sus esfuerzos se centran en fortalecer el trabajo de articulación para realizar el acompañamiento a familias que se encuentran en pobreza extrema.

El otro pilar relacionado es el de Cartagena Resiliente y su línea estratégica vivienda para todos. La anterior línea está concebida para garantizar el acceso a una vivienda digna a la población más vulnerable de la ciudad, a través de la puesta en marcha de estrategias que permitan suplir sus necesidades básicas y las de su entorno, entendiendo sus formas particulares de ocupar los territorios en que se encuentran.

De acuerdo con lo anterior, es preciso aclarar que el PES, no cuenta hoy con los recursos necesarios y suficientes para el cumplimiento de la Meta propuesta por el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023, en el PROGRAMA 8.1.4. Habitabilidad para la Superación de la Pobreza Extrema y la Desigualdad:

- Intervenir 3047 hogares en pobreza extrema con inadecuada eliminación de excretas. (Mejoramiento de Baños).
- Intervenir 3657 viviendas en pobreza extrema sin acceso a fuente de agua mejorada. (Mejoramiento de Cocinas).
- Intervenir 3047 viviendas en pobreza extrema con material adecuado de pisos.

Los recursos del PES asignados y ejecutados en las vigencias 2020-2021 en el marco de este programa, no han logrado cumplir con las metas y compromisos en este sentido.

#### **Descripción del proyecto**

**Tabla 4 Descripción Proyecto Habitabilidad para la Superación de la Pobreza y Desigualdad**

<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas.  Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.  Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, Resiliente y sostenibles.
<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	“Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023”
<b>PROGRAMA 8.1.4</b>	Habitabilidad para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad
<b>META 2020-2023</b>	-Intervenir 3047 hogares en pobreza extrema con inadecuada eliminación de excretas. -Intervenir 3657 viviendas en pobreza extrema sin acceso a fuente de agua mejorada. -Intervenir 3047 viviendas en pobreza extrema con material adecuado de pisos.



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

<b>PROYECTO</b>	<b>APOYO HABITABILIDAD PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD.</b> (Construcción de por lo menos 2357 mejoramientos de viviendas a valor de \$8.485.174,92 por intervención promedio)
<b>CÓDIGO BPIN</b>	2020130010135
<b>OBJETIVO</b>	Mejorar las viviendas priorizadas para el saneamiento básico y pisos adecuados, en los hogares de los barrios y población de extrema pobreza en el Distrito de Cartagena.
<b>VALOR</b>	<b>\$19.999'557.280,39 MCTE</b>

**Tabla 5 Zonas a Intervenir Focalizadas de mayor Pobreza y Pobreza Extrema de la Ciudad.**

<b>NUMERAL</b>	<b>BARRIOS</b>
1	DANIEL LEMAITRE
2	TORICES
3	SAN FRANCISCO
4	LOMA FRESCA
5	SAN BERNARDO
6	NARIÑO
7	EL POZON
8	LA ESPERANZA
9	LA QUINTA
10	LA CANDELARIA
11	BOSTON
12	REPUBLICA DEL LIBANO
13	ZARAGOCILLA
14	PIEDRA DE BOLÍVAR
15	SAN JOSE DE LOS CAMPANOS
16	CEBALLOS
17	SAN FERNANDO
18	VISTA HERMOSA
19	VEINTE DE JULIO SUR
20	NELSON MANDELA
21	POLICARPA
22	FREDONIA
23	SAN PEDRO MÁRTIR
24	NUEVO PARAÍSO
25	LA MARIA
26	OLAYA HERRERA
27	LA HEROICA
28	BOSQUE
29	ALBORNOZ
30	HENEQUEN
31	FLOR DEL CAMPO
32	PASACABALLOS
33	SANTANA
34	BARÚ
35	BOCACHICA
36	CAÑO DEL ORO
37	TIERRA BOMBA
38	BAYUNCA
39	ARROYO GRANDE



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119

### Detalle inversión de recursos

		PRESUPUESTO		CODIGO:		FT-TEC-01	
				VERSION:		1	
				FECHA DE APROBACION:		16/02/2022	
<b>OBJETO:</b> EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS Y SOLUCIONES HIDROSANITARIAS PARA HOGARES CARACTERIZADOS DE EXTREMA POBREZA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.							
N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>1,0 PRELIMINARES</b>							
101			Trazo y localización	m2	40.00	\$4,799.60	\$ 191,984.00
						<b>Subtotal</b>	<b>\$ 191,984.00</b>
<b>2,0 CIMENTACION Y ESTRUCTURA</b>							
201			Excavación manual (incluye retiro)	m3	1.67	\$33,462.00	\$ 55,861.54
202			Refraso Tipo I (Arena o Recebo B-400 e=0.12 m) - Para instalación de tuberías	m3	0.69	\$82,400.24	\$ 56,856.17
203			Refraso Tipo II (Material del sitio) - Para instalación de tuberías	m3	0.35	\$22,064.40	\$ 8,612.92
204			Refraso Tipo V (Zahorra) - Para nivelación en interior del baño (e=0.3m) y viga de cimentación	m3	0.69	\$101,090.08	\$ 69,752.16
205			Retiro de material a botadero autorizado	m3	1.67	\$40,468.48	\$ 67,582.36
206			Registro Domiciliario aguas negras (0.6x0.6m)	und	1.00	\$492,031.28	\$ 492,031.28
						<b>Subtotal</b>	<b>\$ 750,716.42</b>
<b>3,0 MAMPOSTERIA Y PAÑETE</b>							
301			Levante en Block N° 4 - vibrado	M2	4.94	\$48,894.56	\$241,539.33
302			Pañete muro, mortero de pega 1:1 (incluye materiales y mano de obra)	M2	6.03	\$26,092.56	\$156,555.36
303			Plancha de nivelación (e=5cm)	M2	3.50	\$30,645.68	\$107,259.88
						<b>Subtotal</b>	<b>\$ 505,354.37</b>
<b>4,0 INSTALACIONES ELECTRICAS</b>							
401			Suministro e instalación interruptor sencillo	und	1.00	\$79,125.28	\$79,125.28
402			Suministro e instalación roseta plafón o lámpara (incluye bombillo LED)	und	1.00	\$80,747.68	\$80,747.68
403			Suministro e instalación tubo PVC 1/2" eléctrico con alambre	m	10.00	\$18,284.24	\$182,842.40
						<b>Subtotal</b>	<b>\$ 342,715.36</b>
<b>5,0 CUBIERTA Y CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA</b>							
501			Suministro e instalación puerta triple emparrada 0.60-0.80 X 2.00 ms (incluye hoja, marco, 3 bisagras, conadura con manija y acabado)	und	1.00	\$470,151.76	\$470,151.76
502			Suministro e instalación de cubierta en lámina de eternit P6 (incluye lámina, listones de albarco, ganchos y demás accesorios necesarios para la instalación)	m2	3.50	\$113,718.04	\$398,019.44
						<b>Subtotal</b>	<b>\$ 868,171.20</b>
<b>6,0 INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS</b>							
601			Punto sanitario 2"	un	2.00	\$64,312.56	\$128,625.12
602			Punto sanitario 4"	un	1.00	\$228,988.08	\$228,988.08
603			Punto hidrónico 1/2"	un	3.00	\$83,364.54	\$243,793.68
604			Suministro e instalación registro 1/2" (incluye materiales y mano de obra)	und	1.00	\$57,036.72	\$57,036.72
605			Sum. e inst. de tubería 1/2" pvc presión	m	18.00	\$18,522.40	\$333,403.20
606			Sum. e inst. de tubería 2" pvc sanitaria	m	7.00	\$31,460.00	\$220,220.00
607			Sum. e inst. de tubería 4" pvc sanitaria	m	13.00	\$56,432.48	\$733,622.24
608			Sum. e inst. de combo sanitario	un	1.00	\$434,985.20	\$434,985.20
609			Sum. e inst. de ducha con mezclador	un	1.00	\$216,795.28	\$216,795.28
610			Suministro e instalación juego accesorios (5 piezas)	und	1.00	\$159,026.40	\$159,026.40
611			Sum. e inst. de rejilla 2"	un	1.00	\$16,308.56	\$16,308.56
						<b>Subtotal</b>	<b>\$ 2,672,604.48</b>
<b>7,0 ENCHAPE PISOS Y PAREDES</b>							
701			Suministro e instalación piso cerámica antideslizante de 33.8 x 33.8 cm, baño. (incluye adhesivo base cemento para enchape y boquilla)	M2	3.50	\$81,083.60	\$ 283,793
702			Pared en cerámica	m2	9.00	\$78,049.92	\$ 702,449
						<b>Subtotal</b>	<b>\$ 986,242</b>
<b>8,0 RETIRO Y LIMPIEZA</b>							
801			Asso general	m2	40.00	\$3,636.36	\$147,846.40
						<b>Subtotal</b>	<b>\$ 147,846.40</b>
						<b>SUBTOTAL OBRAS</b>	<b>\$ 6,485,634.33</b>
						<b>IVA sobre UTILIDAD</b>	<b>\$ 61,433.32</b>
						<b>SUBTOTAL OBRA CIVIL (INCLUYE IVA) POR UNIDAD SANITARIA</b>	<b>\$ 6,527,067.63</b>
						<b>VALOR TOTAL OBRA CIVIL POR UNA (1) UNIDAD SANITARIA</b>	<b>\$ 8,485,174.92</b>

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.L.U.  
 NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea menor a 5 se aproximara por defecto al número entero del peso.  
 NOTA 3: El A.L.U. y su discriminación debe estar en porcentajes (%).

	DESCRIPCION	VALOR	PORCENTAJE
ADMINISTRACION		\$ 1,566,493.83	24%
IMPREVISTO		\$ 65,270.58	1%
UTILIDAD		\$ 326,352.88	5%
TOTAL A.L.U.		\$ 1,958,117.29	30%

**Presupuesto final solicitado por el plan de emergencia social Pedro Romero (PES) en el presente crédito:**

ITEM	RUBRO	UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Mejoramiento de Vivienda (Unidades Hidrosanitarias).	2.357	\$8.485.174,92	\$19.999.557.280.39



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

**PLAN ESTRATÉGICO INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO**

**Articulación con el Plan de Desarrollo Distrital.**

Las iniciativas del proyecto contribuyen al cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible, es decir, que las ciudades y asentamientos urbanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Por ello, el programa Cartagena se mueve, tiene como objetivo construir, adecuar, mejorar, rehabilitar y/o mantener vías urbanas y rurales con obras de urbanismo complementarias a la vía (alamedas, zonas verdes, ciclo rutas, ciclovías, entre otros).

Dicho proyecto se enfoca en la línea estratégica de desarrollo urbano que le apuesta al desarrollo integral y sostenible, para potencializar la competitividad de la ciudad, mediante la actualización de la malla vial a partir de la construcción y rehabilitación de vías regionales y urbanas, así como la construcción de una infraestructura física apropiada, contando está con el diseño y la construcción de los canales que componen el plan de drenajes enfocado en la protección de los canales y lagos así como en la construcción de infraestructura para la resiliencia.

**Descripción del proyecto**

**Tabla 6 Descripción Proyecto Plan Estratégico Infraestructura para el Desarrollo.**

Id	Nombre de la iniciativa	Necesidad técnica	Objetivo	Componentes técnicos de la intervención	Impacto	Beneficiarios (No. Habitantes) Fuente: Midas-Cartagena.	Valor Estimado
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS RÍGIDOS EN EL BARRIO SAN BERNARDO (Cr 32, CLL 53A, 53B, 53C, 54B, 54C, 56) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	Obras de pavimentación para el mejoramiento de acceso partiendo de la condición topográfica, geológica e hidráulica, mayor posibilidad de acceso a la oferta de modos de transporte.	Realizar las actividades administrativas, técnicas y financieras que conlleven a la construcción de pavimentos rígidos en el barrio San Bernardo (CR 32, CLL 53A, 53B, 53C, 54B, 54C, 56) en el distrito de Cartagena	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preliminares (Localización, demoliciones)</li> <li>Movimiento de tierra y pavimentos (Cortes, rellenos con material seleccionado, pavimento en concreto rígido, construcción de andenes, construcción de bordillos, retiro de material sobrante).</li> <li>Obras de drenaje (reubicación de tapas de registro, reconstrucción de tapas de registro, recolocación de tapas cámaras de inspección, reubicación acometidas).</li> <li>Señalización.</li> </ul>	Ampliación de la malla vial de la ciudad de Cartagena en pavimento rígido de vía pública para el mejoramiento de acceso y la movilidad, reducción tiempo de viaje, mayor oferta de modos de transporte.	2029	\$ 3.591.354.801,32
2	"CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO DE CARRERA 81 ENTRE CALLE 3 Y CALLE 4 (CALLE LA LIBERTAD ENTRE EL BARRIO EL SILENCIO Y NUEVA JERUSALEN)	Obras de pavimentación para el mejoramiento de acceso partiendo de la condición topográfica, geológica e hidráulica, mayor posibilidad de	Realizar las actividades administrativas, técnicas y financieras que conlleven a la construcción de pavimentos rígidos de la carrera 81 entre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preliminares (Localización, demoliciones)</li> <li>Movimiento de tierra y pavimentos (Cortes, rellenos con material seleccionado, pavimento en</li> </ul>	Ampliación de la malla vial de la ciudad de Cartagena en pavimento rígido de vía pública para el mejoramiento de acceso y la movilidad, reducción tiempo de	1759	\$ 2.017.877.026,78



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

Id	Nombre de la iniciativa	Necesidad técnica	Objetivo	Componentes técnicos de la intervención	Impacto	Beneficiarios (No. Habitantes) Fuente: Midas-Cartagena.	Valor Estimado
		acceso a la oferta de modos de transporte.	las calles 3 y calle 4 conocida como calle "La Libertad" entre el Barrio El Silencio y Nueva Jerusalem.	<p>concreto rígido, construcción de andenes, construcción de bordillos, retiro de material sobrante).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Obras de drenaje (reubicación de tapas de registro, reconstrucción de tapas de registro, recolocación de tapas cámaras de inspección, reubicación de acometidas).</li> <li>Señalización.</li> </ul>	viaje, mayor oferta de modos de transporte.		
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DIAGONAL 32 EN EL BARRIO PROVIDENCIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	Obras de pavimentación para el mejoramiento de acceso partiendo de la condición topográfica, geológica e hidráulica, mayor posibilidad de acceso a la oferta de modos de transporte, así como las obras de mitigación y direccionamiento controlado de las aguas lluvias.	Realizar las actividades administrativas, técnicas y financieras que conlleven a la construcción de pavimento rígido y estructura hidráulica (canal pluvial) de la calle 32B en el barrio Providencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preliminares (Localización, demoliciones)</li> <li>Movimiento de tierra y pavimentos (Cortes, rellenos con material seleccionado, pavimento en concreto rígido, construcción de andenes, construcción de bordillos, retiro de material sobrante).</li> <li>Obras de drenaje (reubicación de tapas de registro, reconstrucción de tapas de registro, recolocación de tapas cámaras de inspección, reubicación de acometidas).</li> <li>Señalización.</li> <li>Otras actividades (Estructura de canalización de aguas lluvias).</li> </ul>	Ampliación de la malla vial de la ciudad de Cartagena en pavimento rígido de vía pública para el mejoramiento de acceso y la movilidad, reducción tiempo de viaje, mayor oferta de modos de transporte, así como la construcción de tramo de estructura hidráulica (canal pluvial) para el manejo de las aguas lluvias provenientes del área tributaria aferente.	1344	\$ 1.955.749.489,62
4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO URB. VILLA ZULDANY (VIA DE ACCESO PPAL POR VILLA ESTRELLA; EJE 2: CALLE EJE A, CALLE EJE 3 Y CALLE EJE 5; EJE3: CALLE ENTRE MZ E, F Y B; EJE 4: CALLE FRENTE A MZ B, F Y BOULEVAR; EJE 5: CALLE EJE 4; EJE 6: CALLE EJE 2; EJE 7: CALLE EJE1; EJE 8: CALLE ENTRE MZ C Y FRENTE A MZ D; EJE 9: CALLE DEL BOULEVAR DOBLE CALZADA IZQ; EJE 10: CALLE DEL BOULEVAR DOBLE CALZADA DER) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	Obras de pavimentación para el mejoramiento de acceso partiendo de la condición topográfica, geológica e hidráulica, mayor posibilidad de acceso a la oferta de modos de transporte.	Realizar las actividades administrativas, técnicas y financieras que conlleven a la construcción de pavimento rígido en los distintos ejes viales de la urbanización Villa Zuldany (Via De Acceso Ppal Por Villa Estrella; Eje 2: Calle Eje A, Calle Eje 3 Y Calle Eje 5; Eje3: Calle Entre Mz E, F Y B; Eje 4: Calle Frente A Mz B, F Y Boulevard; Eje 5: Calle Eje 4; Eje 6: Calle Eje 2; Eje 7: Calle Eje1; Eje 8: Calle Entre Mz C Y Frente A Mz	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preliminares (Localización, demoliciones)</li> <li>Movimiento de tierra y pavimentos (Cortes, rellenos con material seleccionado, pavimento en concreto rígido, construcción de andenes, construcción de bordillos, retiro de material sobrante).</li> <li>Obras de drenaje (reubicación de tapas de registro, reconstrucción de tapas de registro, recolocación de tapas cámaras de inspección, reubicación de acometidas).</li> <li>Señalización.</li> <li>Otras actividades (Estructura de canalización de aguas lluvias).</li> </ul>	Ampliación de la malla vial de la ciudad de Cartagena en pavimento rígido de vía pública para el mejoramiento de acceso y la movilidad, reducción tiempo de viaje, mayor oferta de modos de transporte.	1014	\$ 4.970.564.155,98





## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

### Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119

Id	Nombre de la iniciativa	Necesidad técnica	Objetivo	Componentes técnicos de la intervención	Impacto	Beneficiarios (No. Habitantes) Fuente: Midas-Cartagena.	Valor Estimado
			D; Eje 9: Calle Del Boulevard Doble Calzada Izq; Eje 10: Calle Del Boulevard Doble Calzada Der) en la ciudad de Cartagena.	<ul style="list-style-type: none"> <li>tapas cámaras de inspección, reubicación acometidas).</li> <li>Señalización.</li> </ul>			
5	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA DIAGONAL 20 (AVENIDA PEDRO VELEZ) ENTRE TRANSVERSAL 45 Y TRANSVERSAL 55B; TRANSVERSAL 45 A (ENTRE DIAGONAL 20 Y DIAGONAL 21); TRANSVERSAL 47 (ENTRE BAHIA Y DIAGONAL 21); TRANSVERSAL 48 (ENTRE ACCESO MUELLES DEL BOSQUE Y DIAGONAL 21); TRANSVERSAL 49 (ENTRE DIAGONAL 20 Y DIAGONAL 21); TRANSVERSAL 51 (ENTRE BAHIA Y DIAGONAL 21); TRANSVERSAL 52 (ENTRE DIAGONAL 19B Y DIAGONAL 21); TRANSVERSAL 52B (ENTRE DIAGONAL 20 Y DIAGONA 21); TRANSVERSAL 53 (ENTRE DIAGONAL 19 Y DIAGONAL 21); TRANSVERSAL 54 (ENTRE DIAGONAL 19 Y DIAGONAL 21); DEL BARRIO BOSQUE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	Obras de reconstrucción en pavimento rígido para el mejoramiento de la condición topográfica, geológica e hidráulica, mayor posibilidad de acceso a la oferta de modos de transporte.	Realizar las actividades administrativas, técnicas y financieras que conlleven a la reconstrucción de pavimento rígido de la diagonal 20 conocida como la avenida "Pedro Velez" entre Transversal 45 Y Transversal 55b; Transversal 45 A (Entre Diagonal 20 Y Diagonal 21); Transversal 47 (Entre Bahía Y Diagonal 21); Transversal 48 (Entre Acceso Muelles Del Bosque Y Diagonal 21); Transversal 49 (Entre Diagonal 20 Y Diagonal 21); Transversal 51 (Entre Bahía Y Diagonal 21); Transversal 52 (Entre Diagonal 19b Y Diagonal 21); Transversal 52b (Entre Diagonal 20 Y Diagona 21); Transversal 53 (Entre Diagonal 19 Y Diagonal 21); Transversal 54 (Entre Diagonal 19 Y Diagonal 21).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preliminares (Localización, demoliciones)</li> <li>Movimiento de tierra y pavimentos (Cortes, rellenos con material seleccionado, pavimento en concreto rígido, construcción de andenes, construcción de bordillos, retiro de material sobrante).</li> <li>Obras de drenaje (reubicación de tapas de registro, reconstrucción de tapas de registro, recolocación de tapas cámaras de inspección, reubicación acometidas).</li> <li>Señalización.</li> </ul>	Realizar las obras de reconstrucción en pavimento rígido de vía pública para el mejoramiento de acceso y la movilidad, reducción tiempo de viaje, mayor oferta de modos de transporte.	2030	\$ 15.555.901.322,38
6	SOLUCIÓN INTEGRAL AL PROBLEMA DE MAREAS DE LA CARRERA 29 (CALLEJÓN DANDY) EN EL BARRIO MANGA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA	Obras civiles de mitigación para el control de mareas.	Realizar las actividades administrativas, técnicas y financieras que conlleven a la ejecución de las obras civiles para mitigar y controlar la problemática generada por el efecto de cambio de mareas en el callejón Dandy del barrio Manga.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preliminares (Localización, demoliciones).</li> <li>Construcción de Box-culverts.</li> <li>Construcción de sifón.</li> <li>Recolocación de redes de acueducto.</li> <li>Recolocación de redes de alcantarillado.</li> </ul>	Obras civiles multidisciplinares que permitan generar control sobre el efecto que ejerce el cambio de marea que afecta la movilidad en el sector.	1103	\$ 2.579.612.971,18
7	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CARRERA 80C (ENTRE CALLES 20A Y CALLE29) Y LA CALLE 20A (ENTRE CARRERA 80 Y CARRERA 81) DEL BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	Obras de reconstrucción en pavimento rígido para el mejoramiento de acceso partiendo de la condición topográfica, geológica e hidráulica, mayor posibilidad de acceso a la oferta de modos de transporte.	Realizar las actividades administrativas, técnicas y financieras que conlleven a la reconstrucción de pavimento rígido de la carrera 80C (entre calles 20ª y calle 29) y la calle 20ª (entre carrera 80 y carrera 81).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preliminares (Localización, demoliciones)</li> <li>Movimiento de tierra y pavimentos (Cortes, rellenos con material seleccionado, pavimento en concreto rígido, construcción de andenes, construcción de bordillos, retiro de material sobrante).</li> <li>Obras de drenaje</li> </ul>	Realizar las obras de reconstrucción en pavimento rígido de vía pública para el mejoramiento de acceso y la movilidad, reducción tiempo de viaje, mayor oferta de modos de transporte.	3037	\$ 2.952.121.355,31



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

Id	Nombre de la iniciativa	Necesidad técnica	Objetivo	Componentes técnicos de la intervención	Impacto	Beneficiarios (No. Habitantes) Fuente: Midas-Cartagena.	Valor Estimado
				(reubicación de tapas de registro, reconstrucción de tapas de registro, recolocación de cámaras de inspección, reubicación acometidas). Señalización.			
8	"RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CARRERA 56A ENTRE CALLE 7 Y DIAGONAL 29D (CALLE LAS FLORES) DEL BARRIO NUEVO CAMPESTRE DEL DISTRITO DE CARTAGENA	Obras de reconstrucción en pavimento rígido para el mejoramiento de acceso partiendo de la condición topográfica, geológica e hidráulica, mayor posibilidad de acceso a la oferta de modos de transporte.	Realizar las actividades administrativas, técnicas y financieras que conlleven a la reconstrucción de pavimento rígido de la carrera 56ª entre calle 7 y diagonal 29D	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preliminares (Localización, demoliciones)</li> <li>• Movimiento de tierra y pavimentos (Cortes, rellenos con material seleccionado, pavimento en concreto rígido, construcción de andenes, construcción de bordillos, retiro de material sobrante).</li> <li>• Obras de drenaje (reubicación de tapas de registro, reconstrucción de tapas de registro, recolocación de tapas cámaras de inspección, reubicación acometidas).</li> <li>• Señalización.</li> </ul>	Realizar las obras de reconstrucción en pavimento rígido de vía pública para el mejoramiento de acceso y la movilidad, reducción tiempo de viaje, mayor oferta de modos de transporte.	543	\$ 1.394.615.562,08
9	"RECONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO CARRERA 83 ENTRE LA CALLE 15 Y LA CALLE 5 DEL BARRIO SAN FERNANDO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	Obras de reconstrucción en pavimento rígido para el mejoramiento de acceso partiendo de la condición topográfica, geológica e hidráulica, mayor posibilidad de acceso a la oferta de modos de transporte.	Realizar las actividades administrativas, técnicas y financieras que conlleven a la reconstrucción de pavimento rígido de la carrera 83 entre la calle 15 y la calle 5 del barrio San Fernando.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preliminares (Localización, demoliciones)</li> <li>• Movimiento de tierra y pavimentos (Cortes, rellenos con material seleccionado, pavimento en concreto rígido, construcción de andenes, construcción de bordillos, retiro de material sobrante).</li> <li>• Obras de drenaje (reubicación de tapas de registro, reconstrucción de tapas de registro, recolocación de tapas cámaras de inspección, reubicación acometidas).</li> <li>• Señalización.</li> </ul>	Realizar las obras de reconstrucción en pavimento rígido de vía pública para el mejoramiento de acceso y la movilidad, reducción tiempo de viaje, mayor oferta de modos de transporte.	4081	\$ 2.306.580.890,02
10	"RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA DIAGONAL 30 ENTRE TRANSVERSAL 49 Y TRANSVERSAL 54 DEL BARRIO NUEVO BOSQUE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	Obras de reconstrucción en pavimento rígido para el mejoramiento de acceso partiendo de la condición topográfica, geológica e hidráulica, mayor posibilidad de acceso a la oferta	Realizar las actividades administrativas, técnicas y financieras que conlleven a la reconstrucción de pavimento rígido de la diagonal 30 entre transversal 49 y transversal 54.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preliminares (Localización, demoliciones)</li> <li>• Movimiento de tierra y pavimentos (Cortes, rellenos con material seleccionado, pavimento en concreto rígido,</li> </ul>	Realizar las obras de reconstrucción en pavimento rígido de vía pública para el mejoramiento de acceso y la movilidad, reducción tiempo de viaje, mayor oferta de modos de transporte.	890	\$ 1.398.513.395,13



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

Id	Nombre de la iniciativa	Necesidad técnica	Objetivo	Componentes técnicos de la intervención	Impacto	Beneficiarios (No. Habitantes) Fuente: Midas-Cartagena.	Valor Estimado
		de modos de transporte.		<ul style="list-style-type: none"> <li>construcción de andenes, construcción de bordillos, retiro de material sobrante).</li> <li>Obras de drenaje (reubicación tapas de registro, reconstrucción tapas de registro, recolocación tapas cámaras de inspección, reubicación acometidas).</li> <li>Señalización.</li> </ul>			
11	CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RÍGIDO CARRERA 76A ENTRE LA CALLE 4 Y LA CALLE 5 BARRIO EL EDUCADOR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	Obras de construcción en pavimento rígido para el mejoramiento de acceso partiendo de la condición topográfica, geológica e hidráulica, mayor posibilidad de acceso a la oferta de modos de transporte	Realizar las actividades administrativas, técnicas y financieras que conlleven a la construcción de pavimento rígido de la carrera 76ª entre calle 4 y calle 5.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preliminares (Localización, demoliciones)</li> <li>Movimiento de tierra y pavimentos (Cortes, rellenos con material seleccionado, pavimento en concreto rígido, construcción de andenes, construcción de bordillos, retiro de material sobrante).</li> <li>Obras de drenaje (reubicación tapas de registro, reconstrucción tapas de registro, recolocación tapas cámaras de inspección, reubicación acometidas).</li> <li>Señalización.</li> </ul>	Ampliación de la malla vial de la ciudad de Cartagena en pavimento rígido de vía pública para el mejoramiento de acceso y la movilidad, reducción tiempo de viaje, mayor oferta de modos de transporte.	1042	\$ 1.238.113.151,93

**Detalle inversión de recursos**

Teniendo en cuenta lo anterior, las obras priorizadas en la ciudad de Cartagena por parte de la Secretaría de Infraestructura son las siguientes:

1. Construcción de pavimentos rígidos en el Barrio San Fernando (cr 32, cll 53ª, 53b, 53c, 54b, 54c, 56) en el Distrito de Cartagena.
2. Construcción en pavimento rígido de Carrera 81 entre Calle 3 y Calle 4 (Calle la Libertad entre el Barrio el Silencio y Nueva Jerusalén).
3. Construcción de pavimento en concreto rígido Diagonal 32 en el barrio Providencia del Distrito de Cartagena.
4. Construcción de pavimento en concreto rígido urb. Villa Zuldany (Vía de acceso principal por villa estrella; eje 2: calle eje a, calle eje 3 y calle eje 5; eje3: calle entre mz e, f y b; eje 4: calle frente a mz b, f y boulevard; eje 5: calle eje 4; eje 6: calle eje 2; eje 7: calle eje1; eje 8: calle entre mz c y frente a mz d; eje 9: calle del boulevard doble calzada izq; eje 10: calle del boulevard doble calzada der) en el Distrito de Cartagena.



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119***

---

5. Reconstrucción de pavimento en concreto rígido de la diagonal 20 (avenida Pedro Vélez) entre transversal 45 y transversal 55b; transversal 45 a (entre diagonal 20 y diagonal 21); transversal 47 (entre bahía y diagonal 21); transversal 48 (entre acceso muelles del bosque y diagonal 21); transversal 49 (entre diagonal 20 y diagonal 21); transversal 51 (entre bahía y diagonal 21); transversal 52 (entre diagonal 19b y diagonal 21); transversal 52b (entre diagonal 20 y Diagonal 21); transversal 53 (entre diagonal 19 y diagonal 21); transversal 54 (entre diagonal 19 y diagonal 21); del barrio Bosque en el Distrito de Cartagena.
6. Solución integral al problema de mareas de la carrera 29 (Callejón Dandy) en el barrio Manga de la ciudad de Cartagena.
7. Reconstrucción de pavimento en concreto rígido carrera 80c (entre calles 20a y calle 29) y la calle 20a (entre carrera 80 y carrera 81) del barrio Alameda la Victoria del Distrito de Cartagena.
8. Reconstrucción de pavimento en concreto rígido carrera 56a entre calle 7 y diagonal 29d (calle las Flores) del barrio Nuevo Campestre del Distrito de Cartagena.
9. Reconstrucción en pavimento rígido carrera 83 entre la calle 15 y la calle 5 del barrio San Fernando en la ciudad de Cartagena de Indias.
10. Reconstrucción de pavimento en concreto rígido de la diagonal 30 entre transversal 49 y transversal 54 del barrio Nuevo Bosque en el Distrito de Cartagena.
11. Construcción en pavimento rígido Carrera 76a entre la calle 4 y la calle 5 barrio el Educador en la ciudad de Cartagena de Indias.

Con las obras antes señaladas, se estima poder beneficiar por los menos, a una población de 18.872 habitantes con un costo estimado de \$39.961.004.121,73.

### **OPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE TRANSCARIBE**

Con este proyecto se pretende mejorar y fortalecer los procesos misionales de Transcaribe S.A., así como mediar en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo “Salvemos a Cartagena”, que contribuyen a la total implementación del sistema que es el objetivo final por alcanzar. Todo esto con el objetivo de suministrar un mejor servicio operacional a la comunidad de Cartagena desde la entidad en acompañamiento con sus contratistas.

### **Articulación con el Plan de Desarrollo Distrital.**

El Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023, “Salvemos Juntos a Cartagena”, se puede identificar que el pilar Cartagena Resiliente, garantiza enfáticamente la sostenibilidad del territorio. Con los programas y metas se propone equilibrar la demanda de la población de acuerdo con la oferta, en el marco de un territorio ordenado con desarrollo sostenible para todos. El ordenamiento territorial se constituye en soporte fundamental de mejores condiciones de movilidad social, en la medida en que dispone la adecuada localización y acceso a los equipamientos y servicios públicos.

Por lo tanto, la finalidad es promover el desarrollo urbano sostenible equilibrado mediante acciones que integren la gestión de suelo, espacio público, equipamientos urbanos, vivienda social, servicios públicos y factores que incidan en el mejoramiento integral del hábitat de la población. Para tal fin, el Plan aplicará instrumentos de ordenamiento que generen actuaciones urbanas integrales e implementen y articulen, a su vez, la oferta de: equipamientos sociales y colectivos, sistemas de transporte funcionales a los nuevos proyectos de vivienda, la



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119***

---

localización de actividades productivas y comerciales que garanticen una oferta adecuada de empleo para los nuevos residentes. De esta manera articulada, el Pilar Cartagena Contingente preverá las condiciones para superar la crisis que la ciudad está atravesando.

Aunado a lo anterior es pertinente destacar que el Plan de Desarrollo de “Salvemos Juntos a Cartagena”, contempla, en su indicador de bienestar, tener en funcionamiento el Sistema Integrado de Transporte Masivo Transcaribe, por lo que las acciones encaminadas a garantizar su operación y mejoramiento del servicio para los usuarios, está soportada en esta política pública Distrital.

Adicional, en la Línea Estratégica Espacio Público, Movilidad y Transporte Resiliente en el Programa Transporte Para Todos en el cual el Distrito aspira llevar el sistema de transporte Masivo SITM a una implementación del 90%, con la construcción de la Infraestructura faltante (patios complementarios), todas sus rutas y buses en operación, cubriendo la demanda de transporte público de la ciudad en un 100%, y garantizando accesibilidad a todas las personas que requieran el transporte público. Al igual que los indicadores de “Rutas Implementadas” y “Número de Buses en Operación” están asociados a la sostenibilidad e implementación del sistema.

Para el logro de estos indicadores es fundamental fortalecer el Fondo de Estabilización Tarifaria – FET para la prestación del servicio, aumentando la demanda en la operación con aportes que permitan el acceso de la población con una tarifa de servicio individual mínima permitida, configurándose el FET como un subsidio a la tarifa del SITM.

### **Descripción del proyecto**

#### **Aportes Fondo de Desintegración Unificada de Operadores (FUDO)**

Dentro de la estructuración del Proyecto “Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena Transcaribe” se contempló la implementación de un Proceso de Desintegración Física, el cual es definido de conformidad a lo previsto en el artículo 1° de la Resolución 2680 de 2007 así: “Se entiende por desintegración física de los equipos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, distrital o municipal, la destrucción de todos los elementos componentes del vehículo, hasta convertirlos en chatarra, la cual debe ser realizada por una entidad desintegradora”; esta actividad se encuentra a cargo de los Concesionarios de Operación de los Autobuses Sotramac y Transambiental, y Transcaribe S.A. en su rol de Operador.

Para la implementación y financiación del Proceso de Desintegración Física del SITM Transcaribe los Concesionarios de Operación de los Autobuses y Transcaribe en su rol de Operador serán los responsables de la consecución de recursos necesarios para la reducción de la oferta del transporte público colectivo mediante el proceso desvinculación de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros del Distrito de Cartagena hoy en circulación y con tarjeta de operación; los recursos destinados para esta actividad se encuentran establecidos en las cláusulas 10° de los contratos de concesión de la operación del SITM Transcaribe del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a continuación se describe el perfil de aportes por operadores en pesos constantes 2013:



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

**Tabla 7 Perfil Aportes- Fondo Unificado de Desintegración (En Millones de pesos Constantes 2013)**

**Tabla 1. Perfil de Aportes – Fondo Unificado de Desintegración (En Millones de Pesos Constantes 2013)**

Fases	No.	Mes	% Aportes	Sotramac	Transcaribe	Transambiental	Totales
1 y 2	1	+1 *	21,07%	18.984.070.000	15.907.850.000	15.402.170.000	50.294.090.000
	2	+7 **	21,07%	18.984.070.000	15.907.850.000	15.402.170.000	50.294.090.000
	3	+19 **	19,29%	17.380.290.000	14.563.950.000	14.100.990.000	46.045.230.000
3	4	+9 ***	19,29%	17.380.290.000	14.563.950.000	14.100.990.000	46.045.230.000
	5	+19 ***	19,28%	17.371.280.000	14.556.400.000	14.093.680.000	46.021.360.000
<b>Totales</b>			<b>100,00%</b>	<b>90.100.000.000</b>	<b>75.500.000.000</b>	<b>73.100.000.000</b>	<b>238.700.000.000</b>

Fuente: Cláusula 10 Contratos de Concesión Operación SITM Transcaribe

\* Meses desde el Cierre Financiero (Max. 90 días Acta Inicio)

\*\* Meses desde el Cierre Financiero de los Concesionarios

\*\*\* Meses desde el fin de la Fase 2

Los aportes descritos anteriormente correspondiente a las Fases 1 y 2 presentan una ejecución a corte Enero 01 del 2021 del 100% por parte de los Concesionarios de los Autobuses Sotramac y Transambiental, y del 69% por parte de Transcaribe S.A. en su rol de operador, quedando un saldo pendiente por desembolsar correspondiente al 3er aporte de Transcaribe S.A. por valor de CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CONSTANTES DE 2013 (\$14.563.950.000.00), para así completar el 100% de los aportes establecidos en los contratos de concesión durante las fases 1 y 2.

**Tabla 8 Ejecución de Aportes - Fondo Unificado de Desintegración (En millones de pesos Constantes 2013)**

**Tabla 2. Ejecución de Aportes – Fondo Unificado de Desintegración (En Millones de Pesos Constantes 2013)**

Fases	No.	Mes	% Aportes	Sotramac	Transcaribe	Transambiental	Totales
1 y 2	1	+1 *	21,07%	18.984.070.000	15.907.850.000	15.402.170.000	50.294.090.000
	2	+7 **	21,07%	18.984.070.000	15.907.850.000	15.402.170.000	50.294.090.000
	3	+19 **	19,29%	17.380.290.000	0	14.100.990.000	31.481.280.000
3	4	+9 ***	19,29%	0	0	0	0
	5	+19 ***	19,28%	0	0	0	0
<b>Totales</b>			<b>100,00%</b>	<b>55.348.430.000</b>	<b>31.815.700.000</b>	<b>44.905.330.000</b>	<b>132.069.460.000</b>

Fuente: Certificación de Ejecución expedida por la Dirección de Operaciones de Transcaribe S.A.

Los aportes de la fase 3 de conformidad a lo establecido en los contratos de concesión, se iniciarán una vez finalice la fase 2. Los aportes establecidos para la fase 3 ascienden a la suma de NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS CONSTANTES DE 2013 (\$92.066.590.000.00) desagregados por operador así:



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

**Tabla 9 Perfil de Aportes Fase 3 - Fondo Unificado de Desintegración (En Millones de Pesos Constantes 2013)**

**Tabla 3. Perfil de Aportes Fase 3 – Fondo Unificado de Desintegración (En Millones de Pesos Constantes 2013)**

Fases	No.	Mes	% Aportes	Sotramac	Transcaribe	Transambiental	Totales
3	4	+9 ***	19,29%	17.380.290.000	14.563.950.000	14.100.990.000	46.045.230.000
	5	+19 ***	19,28%	17.371.280.000	14.556.400.000	14.093.680.000	46.021.360.000
<b>Totales</b>			<b>100,00%</b>	<b>34.751.570.000</b>	<b>29.120.350.000</b>	<b>28.194.670.000</b>	<b>92.066.590.000</b>

Fuente: Cláusula 10 Contratos de Concesión Operación SITM Transcaribe

\* Meses desde el Cierre Financiero (Max. 90 días Acta Inicio)

\*\* Meses desde el Cierre Financiero de los Concesionarios

\*\*\* Meses desde el fin de la Fase 2

**Tabla 10 Estado Actual de Aportes FUDO (En Pesos)**

	Total aporte contractual Pesos 2013		75.500.000.000	Valor Actualizado a Enero 22	Estado
<b>APORTES EXIGIDOS</b>	1ER APORTE	21,070%	15.907.850.000	CUMPLIDO	
	2DO APORTE	21,070%	15.907.850.000	CUMPLIDO	
	3ER APORTE	19,290%	14.563.950.000	20.734.679.472,78	Incumplido
	4TO APORTE	19,290%	14.563.950.000	20.734.679.472,78	
	5TO APORTE	19,280%	14.556.400.000	20.734.679.472,78	
	<b>TOTAL</b>	<b>100,%</b>	<b>75.500.000.000</b>	<b>62.193.289.491,78</b>	

De esta forma, dando cumplimiento a los compromisos de la operación de la porción 2 atendiendo a las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital “Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023”, considerando que los aportes al Fondo Unificado de Desintegración y Operación, enmarcados en la meta chatarrizar 712 buses del Plan Territorial de Desarrollo 2020 – 2023 “Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre”, se destinarán VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS CONSTANTES DEL 2013 (\$20.734.679.472,78) para chatarrización, correspondiendo al aporte No. 03 al FUDO (el cual se encuentra en mora), asociados al proyecto “IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PARA RETIRO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO (FONDO DE DESINTEGRACION) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA” de Transcaribe, con código BPIN 2021130010243 para el uso de dichos recursos de inversión.

**Tabla 11 Descripción Proyecto Operación y Sostenibilidad de Transcaribe**

<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	Objetivo 11: Hacer que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	“Salvemos Juntos a Cartagena 2020 - 2023”.



## **Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**

### **Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

<b>PROGRAMA 7.2.5.</b>	Transporte para Todos
<b>META 2020-2023</b>	Chatarrizar 712 buses
<b>PROYECTO</b>	Implementación del sistema para retiro de vehículos de transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias.
<b>CÓDIGO BPIN</b>	2021130010243
<b>OBJETIVO</b>	Implementar el sistema para retiro de vehículos de transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias.
<b>VALOR</b>	<b>\$20.734.679.472,78</b>

#### **Detalle inversión de recursos**

**Tabla 2 Distribución del Recurso**

<b>Conceptos</b>	<b>Valores</b>
Tercer Aporte al Fondo de Desintegración – FUDO	20.734.679.472,78
<b>Total</b>	<b>20.734.679.472,78</b>

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera de Transcaribe S.A.

#### **INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

En el Distrito de Cartagena, se percibe un deficiente estado y una insuficiente disponibilidad de ambientes de aprendizaje para garantizar la prestación del servicio educativo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que demandan el mismo. Esta situación ha estado ligada directamente a factores como la ausencia de un plan o programa de mantenimiento preventivo en las IEO, la insuficiente inversión en la adecuación de las diferentes sedes, la poca disponibilidad de predios legalizados a favor del Distrito para la optimización de la infraestructura educativa originado de una parte por la falta de destinación de recursos para la legalización y la insuficiente oferta educativa oficial en algunas zonas de la ciudad como el sur oriente y sur occidente, sectores como ciudad del bicentenario, villas de Aranjuez, el pozón, san José de los campanos y sectores adyacentes, los barrios aledaños al cerro de alboroz, mándela y villa hermosa y en algunas zonas rurales en proceso de expansión urbanística y poblacional como tierra baja, bayunca y la isla de barú, presentan agudas problemáticas en este sentido.

De manera indirecta la situación es atribuible a factores como la poca aplicación de las normativas vigentes en materia de preservación de la infraestructura disponible, la falta de oportunidad en las intervenciones que se realizan, el colapso de las instalaciones eléctricas en las diferentes sedes generado por el aumento de la demanda de consumo por las ampliaciones realizadas, la ausencia de un plan de mantenimiento eléctrico de los equipos existentes, las acciones de la comunidad educativa para mitigar el excesivo calor provocado por el cambio climático y la implementación de las tecnologías de la información y comunicación en los ambientes de aprendizaje; además de existir un alto porcentaje de predios sin legalizar debido a la ocupación que ejercen terceras personas ajenas a las instituciones educativas lo cual dificulta la realización de inversiones oficiales en los predios donde se encuentran las construcciones escolares.





## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119***

---

Por otro lado, en Cartagena la generación espontánea en su momento de ambientes de aprendizaje en sectores urbano-marginales y rurales fue un factor que incidió en la prevalencia de áreas insuficientes para dar cumplimiento a la normativa vigente, lo que se constituye en un cuello de botella para el mejoramiento y optimización de la infraestructura educativa, amén que no existe un banco de tierras para la ampliación del servicio educativo.

Esto ha derivado efectos como lo son el mayor deterioro de las sedes de las instituciones educativas oficiales, la prevalencia de soluciones poco integrales a las problemáticas de las sedes, el incremento de las dificultades para la gestión de recursos de la Nación y de aliados estratégicos como la cooperación internacional y la empresa privada y la necesidad de incurrir en la contratación del servicio educativo con establecimientos privados, los servicios de transporte a los estudiantes y el arriendo de espacios de infraestructura escolar para cubrir la demanda.

Por último, existen 113 sedes que no tienen su situación jurídica resuelta a favor del Distrito de Cartagena, que le impiden o dificultan ser intervenidas con fondos oficiales o de cooperación y 23 sedes de instituciones educativas oficiales ocupadas por parte de terceras personas, lo que dificulta e impide su legalización y en algunos casos su intervención para el mejoramiento. En materia de recursos educativos, desde el año 2009 no se realiza un proceso integral de renovación del material librario y no librario en las diferentes sedes educativas oficiales.

### **Articulación con el Plan de Desarrollo Distrital.**

Para avanzar en la solución de la problemática existente, en el Plan de Desarrollo Distrital 2020–2023: “Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente”, contiene la siguiente Línea Estratégica de educación: cultura de la formación “con la educación para todos y todas salvamos juntos a Cartagena”, dentro de este pilar estratégico se encuentra el programa de acogida “Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia”, con el cual se pretende garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extra edad; y para alcanzar estos fines, se destaca la estrategia un ambiente para aprender definiéndose como: “hábitats donde las personas dialogan y le dan sentido al acto de formación, involucran tanto la infraestructura educativa y lo que sucede en ella. Requiere una estrategia que involucre acciones de adecuación, mantenimiento, modernización de espacios físicos, que garanticen la accesibilidad para todas y todos, seguros, saludables y generadores de bienestar (...)”

Dentro de este programa tenemos el proyecto: “fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje de las sedes educativas del Distrito de Cartagena que tiene como objetivo mejorar el estado y disponibilidad de ambientes de aprendizaje para garantizar la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena.

La meta en mención, cuyo alcance supone la intervención integral de 40 sedes escolares para generarle las condiciones que le permitan a las escuelas disponer de instalaciones locativas dignas acorde a los estándares nacionales e internacionales implica el compromiso de un buen volumen de recursos económicos que el Distrito de Cartagena no tiene disponible dentro de su presupuesto en el corto ni mediano plazo, lo que genera un gran cuello de botella frente al cumplimiento de este compromiso del gobierno, razón por la cual la Administración Distrital deberá



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

gestionar recursos frescos cuya inversión le permitirá avanzar a la ciudad en la mitigación de esta situación negativa que presentan nuestros ambientes escolares.

Las intervenciones requeridas para lograr el cumplimiento de la normatividad vigente demandan de obras mayores que representan un gran esfuerzo fiscal para la entidad territorial y focalizarse a sedes con situación jurídica resuelta a favor de la ETC.

**Descripción Del Proyecto**

**Tabla 13 Descripción del Proyecto Infraestructura Educativa**

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	M2	VALOR DE INVERSIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA
1	IE SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ SEDE PROGRESO Y LIBERTAD	514	\$430.000.000	Propiedad del Distrito
2	IE SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER-SEDE. EMILIANO ALCALA	2700	\$6.750.000.000	Propiedad del Distrito
3	I.E JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES	5949	\$1.500.000.000	Propiedad Departamento
4	I.E JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES - JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES	1606	\$200.000.000	Propiedad del Distrito
5	I.E DE TIERRA BOMBA	1466,73	\$3.666.825.000	Propiedad del Distrito
6	I.E DOMINGO BENKOS BIOHO	6070	\$1.467.094.830	Propiedad del Distrito
7	I.E JOSE DE LA VEGA	4585	\$1.000.000.000	Propiedad del Distrito 1
8	I.E ANTONIA SANTOS	1767	\$500.000.000	Propiedad del Distrito
9	I.E SANTA MARIA	2034	\$4.000.000.000	Propiedad del Distrito 1
10	IE SAN JOSE CAÑO DEL LORO	1477	\$3.692.500.000	Consejo comunitario
11	IE ARROYO DE PIEDRA SEDE PUNTA CANOA	300	\$750.000.000	Sana posesión
12	IE PEDRO ROMERO SEDE LA VICTORIA	1372	\$3.430.000.000	Propiedad Distrito
13	IE ANTONIO NARIÑO SEDE EDUARDO SANTOS MONTEJO	845	\$2.112.500.000	Propiedad del Distrito
14	I.E REPUBLICA DEL LIBANO	940	\$500.000.000	Propiedad Distrito 1
15	I.E FULGENCIO LEQUERICA VELEZ	2204	\$150.000.000	Propiedad Distrito 1
16	IE HIJOS DE MARIA SEDE REPUBLICA DE MEXICO	569	\$1.422.500.000	Propiedad Distrito
17	IE FERNANDEZ BAENA	5291	\$6.000.000.000	Propiedad del Distrito
18	IE HIJOS DE MARIA – SEDE RAFAEL TONO	414	\$1.035.000.000	Propiedad del Distrito
19	ESC. NORMAL SUPERIOR DE CARTAGENA DE INDIAS	1173	\$500.000.000	Propiedad del Distrito
20	IE MADRE LAURA	668	\$300.000.000	Propiedad del Distrito
21	I.E SANTA ANA	2794	\$3.192.577.170	Propiedad del Distrito

**Detalle inversión de recursos**

En un ejercicio realizado por el área de infraestructura educativa de la Secretaría de Educación Distrital en función de la identificación de las sedes susceptibles de ser



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119***

---

focalizadas e intervenidas, se identificó un total de 21 sedes educativas que requieren intervención, y en un ejercicio financiero podrían ser susceptibles a apalancar vía crédito interno por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000).

### **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

En la Ciudad de Cartagena, existen muchas comunidades que en la actualidad no cuentan con el servicio público de Alcantarillado, es decir, que no gozan del Derecho Fundamental al Saneamiento básico, que, por las razones antes anotadas, se constituye en uno de los pilares para la maximización de la eficacia estatal y la dignificación del ser humano.

Dentro las comunidades carentes de este servicio, se encuentran los corregimientos de Bayunca y Pontezuela, poblaciones ubicadas a menos de 20 minutos de la urbe. Los habitantes de los corregimientos de Bayunca y Pontezuela son personas de escasos recursos, cuyas condiciones de pobreza se ven más marcadas debido a la deficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios, principalmente a la carencia del servicio público de alcantarillado, lo que por años ha acrecentado la vulnerabilidad de sus pobladores, causando enfermedades a los niños y adultos mayores, y en general un ambiente nauseabundo y malsano debido a las aguas residuales que constantemente recorren las calles de estos corregimientos.

Los habitantes de estas comunidades han esperado, la materialización de un sueño, contar con el servicio público de alcantarillado, por lo que vienen librando una batalla de forma incansable, para que este se les haga realidad, así han agotado todas las vías de hecho y de derecho que tienen a su alcance, para lograr ser escuchados por el Estado.

#### **Articulación con el Plan de Desarrollo**

De acuerdo a lo anterior, para la administración del señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (William Dau Chamat), y su plan de gobierno Salvemos Juntos a Cartagena, ha sido una prioridad llevar el mayor porcentaje posible de cobertura de los servicios públicos domiciliarios a los corregimientos de la ciudad, teniendo como prioridad a las comunidades de Bayunca y Pontezuela, lo cual se enmarca en la línea estratégica Servicios Públicos Básicos del Distrito de Cartagena de Indias “todos con todo”, del programa de ahorro y uso eficiente de los servicios públicos “Agua y saneamiento básico para todos”. Además de ser una obligación constitucional y legal para el estado la garantía de la prestación del servicio público de alcantarillado en estas poblaciones, en la actualidad existe un fallo judicial que ordena al Distrito a dar cumplimiento a las obligaciones que constitucionalmente le asisten, y en ese sentido que se realicen todas las actuaciones administrativas tendientes a construir el sistema de alcantarillado para los corregimientos de Bayunca y Pontezuela.

#### **Descripción Del Proyecto**



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

En la actualidad, el diseño del proyecto de alcantarillado de las comunidades de Bayunca y Pontezuela, fue realizado por la empresa Aguas de Cartagena S.A E.S.P, en virtud de la obligación contractual que le asiste contenida en el contrato GISSA, dicho proyecto es denominado “Construcción de Solución de alcantarillado en los corregimientos de Bayunca y Pontezuela del Distrito de Cartagena de Indias”, y tiene un costo estimado de noventa mil millones de pesos \$ 90.000.000.000 MCTE.

El proyecto fue presentado ante el viceministerio de Agua y Saneamiento Básico con la finalidad de obtener la financiación total por parte de este, con recursos del Presupuesto General de la Nación, sin embargo, la intención de esa entidad es la de financiar el 60% del mismo, por lo que corresponde al Distrito de Cartagena de conformidad con las obligaciones constitucionales y legales inicialmente citadas, financiar el 40% faltante para la ejecución del proyecto, suma que con los imprevistos y actualizaciones de precio a 2022, asciende a cuarenta mil millones de pesos \$40.000.000.000 MCTE.

En este orden, como quiera que en la actualidad el Distrito no cuenta con esa cantidad de recursos, y como quedó demostrado, es necesario y procedente adicionar esa suma de dinero a la inicialmente tenida en cuenta al momento de solicitar la autorización de empréstito al Honorable Concejo Distrital de Cartagena, para con esos recursos financiar el porcentaje del proyecto de alcantarillado de los corregimientos de Bayunca y Pontezuela correspondiente al Distrito de Cartagena.

**Detalle inversión de recursos**

A continuación, se presenta información relacionada con el proyecto de inversión registrado en la secretaria de Planeación Distrital:

**Tabla 14 Descripción del Proyecto**

INICIATIVA	BPIN	OBJETIVO	IMPACTO BENEFICIARIOS	INDICADORES	VALOR
Construcción solución de alcantarillado en los corregimientos de Bayunca y Pontezuela del Distrito de Cartagena de Indias	20200130010303	Construir del sistema alcantarillado sanitario de corregimiento Bayunca y Pontezuela, con el fin de mejorar la calidad de vida, las condiciones higienicas y de salubridad de habitantes	21.527 Habitantes	EBAR Bayunca y Pontezuela meta: 2  Impulsión Bayunca – Pontezuela - Punta canoa meta: 12.252 mts  Redes de alcantarillado de Bayunca y Pontezuela Meta: 49.878 mts	\$90.000.000.000

**CAPACIDAD DE PAGO**



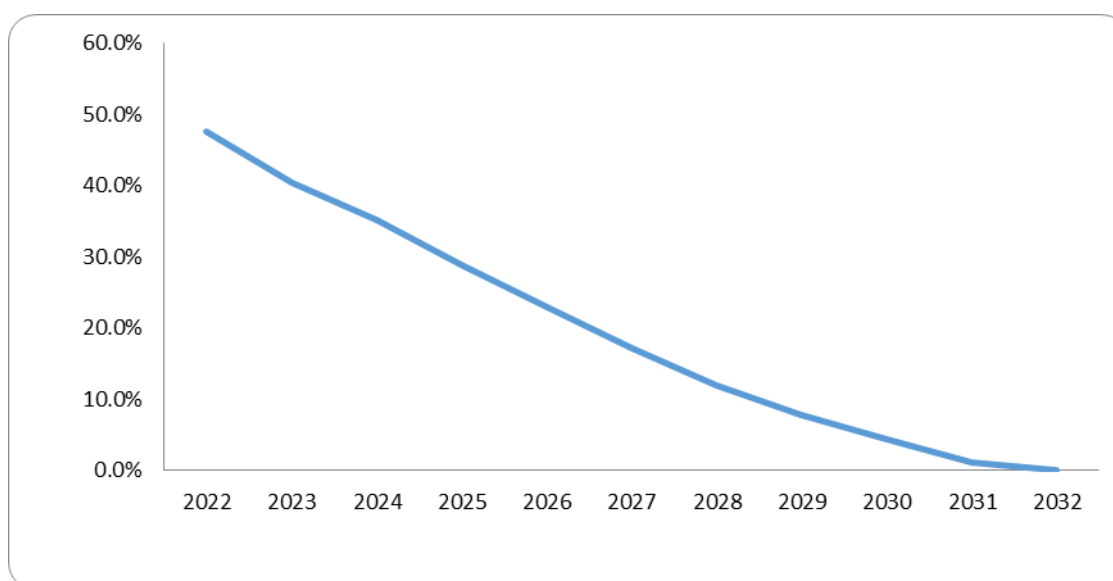
**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

A continuación, se relaciona los indicadores de Deuda Pública para el Distrito de Cartagena con la información extractada de su Marco Fiscal de Mediano Plazo:

**Capacidad de Endeudamiento (Millones de pesos)**

Descripción	
Ingresos corrientes	
Vigencias Futuras y Transf.	
Ingresos Corrientes menos VF	
Gastos de funcionamiento	
Ahorro operacional	
Saldo de la deuda	
Intereses de la deuda	
Indicador de Solvencia	4,0%
Indicador de Sostenibilidad	47,7%
Estado actual	VERDE

**Ilustración 3 Indicador de Solvencia 2022-2032**



**Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena**

Como se observa en la solicitud de crédito planteada y su escenario financiero, Cartagena Distrito Turístico y Cultural, mantiene los indicadores de la Ley 358 en sus niveles de adecuados, es decir, el nivel de sostenibilidad se mantiene en un porcentaje que en su pico más alto no supera el 47,7% y el nivel de solvencia en cerca del 4,7% como el porcentaje más elevado del escenario, con relación al límite establecido para la capacidad de solvencia del 60% sobre el ahorro operacional.

**Calificación de Riesgos vigente para el Distrito de Cartagena.**

De acuerdo con la información reportada, a corte 21 de mayo de 2021, se obtuvo la siguiente calificación de riesgos:

Vigencia	Calificación
2021	AA-



## **Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.** **Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

Fuente: Fitch Ratings

- Calificación “**AA- (Col)**” (Doble A menos) a la Capacidad de Pago de corto plazo.
- Calificación de largo plazo “**F1+ (Col)**”. 1

1. La calificación de Fitch se encuentra publicada en <http://www.fitchratings.com.co>

Es importante precisar que la calificación de riesgo dada el 21 de mayo del 2021 a Calificadora Fitch Ratings otorgó AA (léase “doble”) calificación definida en la página de la Superintendencia Financiera, como de muy alta calidad crediticia; lo que implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

A pesar de lo anterior, como resultado de la revisión realizada el día 19 julio de 2021 por Fitch Ratings del riesgo soberano de Colombia, que degradó la calificación del país de BB+ a BBB-, el distrito de Cartagena obtuvo una baja en su calificación de riesgo de corto plazo, pasando de AA (doble A) a AA- (doble A menos). Esto se explica, entre otros motivos, por una razón de cobertura de intereses menor a 2x.

Estas condiciones permiten al distrito realizar una nueva operación de crédito público, en razón a que los indicadores de esta capacidad están muy por debajo del límite y dan vía libre al endeudamiento

### **Condiciones de la nueva operación de crédito solicitada**

- **Operación de crédito a solicitar:**

<b>Monto a Solicitar</b>	<b>\$161.000 Millones de Pesos</b>
<b>Plazo</b>	10 años
<b>Periodo de gracia</b>	2 años
<b>Amortización</b>	8 años
<b>Tipo crédito</b>	Bancos Comerciales
<b>Periodo de amortización</b>	Mensual
<b>Garantía</b>	Sobretasa a la gasolina, Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) y SGP libre inversión.
<b>Tasa de espera</b>	Tasas de mercado (Sujeto a buscar la mejor opción para el Distrito)

### **ANALISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA.**

Las fuentes del ingreso que servirán para cubrir esta inversión corresponden a recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación únicamente para la vigencia 2022, y a partir del 2023 hasta el 2032 se financiará con los recursos del Sistema General de Participaciones- SGP libre inversión, y los recursos recaudados por concepto de Sobretasa a la Gasolina, cuya utilización y disponibilidad proyectada, se detalla a continuación:

**Tabla 15 Proyección de Rentas a Pignorar 2022-2031 (Millones de Pesos)**



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

VIGENCIA	Proyección Marco Fiscal de Mediano Plazo Sobretasa a gasolina	Proyección Marco Fiscal de Mediano Plazo SGP Libre inversión	Proyección Marco Fiscal de Mediano Plazo ICLD	Pignoración requerida (servicio de la deuda)	Propuesta pignoración nuevo crédito Sobretasa gasolina		Propuesta pignoración nuevo crédito SGP Libre inversión		Propuesta pignoración nuevo crédito ICLD	
					% pignoración	valor pignoración	% pignoración	valor pignoración	% pignoración	valor pignoración
2022	43.825	34.497	606.364	2.379	0,0%	0	0,0%	0	0,4%	2.379
2023	45.140	35.532	619.342	14.275	33,0%	14.896	0,0%	0	0%	0
2024	46.494	36.597	664.282	18.287	40,0%	18.598	0,0%	0	0%	0
2025	47.889	37.695	712.811	37.309	50,0%	23.944	35,5%	13.365	0%	0
2026	49.325	38.826	765.232	35.525	50,0%	24.663	28,0%	10.862	0%	0
2027	50.805	39.991	821.878	33.741	50,0%	25.403	20,9%	8.338	0%	0
2028	52.329	41.191	860.866	31.956	50,0%	26.165	14,1%	5.792	0%	0
2029	53.899	42.427	827.414	30.172	50,0%	26.950	7,6%	3.222	0%	0
2030	55.516	43.699	865.172	28.388	50,0%	27.758	1,4%	630	0%	0
2031	57.182	45.010	904.709	26.603	47,0%	26.875	0,0%	0	0%	0
2032	58.897	46.361	949.944	20.807	37,0%	21.792	0,0%	0	0%	0

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

La presente iniciativa, tiene concepto favorable de la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta que los gastos correspondientes al servicio de la deuda están sustentados con el crecimiento de los ingresos tributarios en los siguientes años.

La Secretaría de Hacienda Distrital, establece que el análisis realizado para la operación de crédito público por la suma de \$161.000 millones de pesos es congruente con el Marco Fiscal De Mediano Plazo- MFMP-2022-2032, teniendo en cuenta que el mismo está acorde con los indicadores de endeudamiento previstos en la Ley 358 y de Superávit Primario del Distrito previsto en la Ley 819 de 2003, para todas las vigencias de gasto en el escenario del proyecto.

**Tabla 16 Análisis del Servicio a la Deuda, Calculando Capital e Interés. (Ley 358 Solvencia y Sostenibilidad) 2022-2032**

Descripción	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Ingresos corrientes	1.023.626	1.054.808	1.086.996	1.120.232	1.154.558	1.190.023	1.226.675	1.264.570	1.303.766	1.344.327	1.386.321
Vigencias Futuras y Transf.	64.840	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos Corrientes menos VF	958.785	1.054.808	1.086.996	1.120.232	1.154.558	1.190.023	1.226.675	1.264.570	1.303.766	1.344.327	1.386.321
Gastos de funcionamiento	429.214	442.090	455.353	469.014	483.084	497.577	512.504	527.879	543.715	560.027	576.828
Ahorro operacional	529.572	612.717	631.643	651.218	671.474	692.446	714.172	736.691	760.051	784.300	809.494
Saldo de la deuda	457.232	425.712	383.228	323.973	264.718	205.463	147.058	99.003	56.896	16.771	-
Intereses de la deuda	21.393	28.929	26.647	22.843	18.471	14.099	8.304	6.309	4.314	2.320	568
Indicador de Solvencia	4,0%	4,7%	4,2%	3,5%	2,8%	2,0%	1,2%	0,9%	0,6%	0,3%	0,1%
Indicador de Sostenibilidad	47,7%	40,4%	35,3%	28,9%	22,9%	17,3%	12,0%	7,8%	4,4%	1,2%	0,0%
Estado actual	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

**Tabla 17 Indicador de Superávit Primario Ley 8196 de 2003 2022-2032**

SUPERAVIT PRIMARIO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	2.330.266	2.234.344	2.301.374	2.370.416	2.441.528	2.514.774	2.590.217	2.667.924	2.747.961	2.830.400	2.915.312
RECURSOS DE CAPITAL	182.977	23.110	24.347	25.704	27.195	28.838	30.655	32.669	34.908	37.403	40.190
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	429.214	442.090	455.353	469.014	483.084	497.577	512.504	527.879	543.715	560.027	576.828
GASTOS DE INVERSION	1.825.120	1.759.748	1.812.541	1.866.917	1.922.925	1.980.612	2.040.031	2.101.232	2.164.269	2.229.197	2.296.073
SUPERAVIT PRIMARIO	258.910	55.615	57.828	60.189	62.714	65.423	68.338	71.482	74.886	78.580	82.602
<b>INDICADOR (superávit primario / Intereses) &gt; = 100</b>	1210,3%	192,3%	217,0%	263,5%	339,5%	464,0%	823,0%	1133,0%	1735,8%	3387,7%	14544,5%

Millones de Pesos

Servicio	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Intereses (incluyendo nuevo crédito)	21.393	28.929	26.647	22.843	18.471	14.099	8.304	6.309	4.314	2.320	568

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

**Tabla 18 Calculo de Indicador Servicio de la Deuda como Porcentaje de rentas Ordinarias Decreto 1333 de 1986. Presupuesto 2022. Art 284**

Concepto	Presupuesto 2022
Presupuesto de ingresos definitivos estimados	2.191.243.493.497
Rentas de educación	491.237.173.141
Presupuesto de ingresos definitivos estimado	1.700.006.320.356
<b>Servicio total de la deuda 2022</b>	210.040.361.060
Nuevo crédito	161.000.000.000
Servicio de la Deuda 2022	49.040.361.060
<b>Indicador</b>	<b>12%</b>

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

A efectos de definir e implementar las actuaciones aquí contempladas, se realizó reunión de sesión del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CARTAGENA- CONFISCAR 0047 de 2022, mediante el cual los intervinientes, dieron viabilidad a todas las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras requeridas para la materialización de estas, como lo señala el acuerdo 044 de 1998.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Planeación emitió certificaciones en las que precisa la conveniencia, oportunidad técnica y económica de la presente iniciativa, en consonancia con lo previsto en el artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, así





## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119***

---

mismo, establece que todos los proyectos a financiarse se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo.

### **V. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PARA LA AUTORIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.**

Atendiendo el marco jurídico citado, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas, se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en el ordenamiento jurídico para la celebración de las operaciones de crédito público, a saber:

#### **a. Leyes 819 de 2003, 358 de 1998 y Decreto 1333 de 1986:**

Análisis de la capacidad de pago del D.T. y C., de Cartagena de Indias que comprende todo el período de vigencia del crédito, de conformidad con las regulaciones e indicadores establecidos en el ordenamiento jurídico, específicamente en la Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003, el Decreto 1333 de 1986 y el Decreto 696 de 1998, en el que se concluye que la operación de crédito público cuya autorización se solicita, no excede la capacidad de pago de esta entidad territorial.

#### **b. Análisis de Impacto Fiscal de la iniciativa.**

Certificado mediante el cual se establece, que el endeudamiento, no excede la capacidad de pago de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, emitido por la Secretaría de Hacienda Distrital, en los términos del artículo primero de la Ley 358 de 1997.

### **DE LAS MODIFICACIONES A INTRODUCIR EN EL ARTICULADO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Mediante oficio AMC-OFI-0050384-2022, radicado en la corporación el 25 de abril de 2022, la Administración solicita la modificación del Proyecto de Acuerdo en estudio.

La modificación que plantea la Administración Distrital, es la siguiente:

Presenta a consideración de la Corporación la Modificación del Artículo 1, precisamente en el Parágrafo primero y segundo del articulado del Proyecto de Acuerdo en estudio, el cual fue radicado inicialmente así:

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Alcalde Mayor de Cartagena, en ejercicio de las autorizaciones concedidas en este acuerdo, podrá otorgar como garantía a las entidades financieras que participen en el empréstito, la pignoración hasta por un término máximo de diez (10) años, los recursos que reciba el Distrito por concepto de SGP Propósito General-Libre Inversión, y recursos de la Sobretasa a la Gasolina.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los proyectos aquí denominados para ser financiados por el crédito que se solicita, serán ejecutados por la Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Educación, Despacho del Alcalde y Transcribe.

Se solicita que los Parágrafos del Artículo 1. queden de la siguiente manera:



## **Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**

### **Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Alcalde Mayor de Cartagena, en ejercicio de las autorizaciones concedidas en este acuerdo, podrá otorgar como garantía a las entidades financieras que participen en el empréstito, la pignoración hasta por un término máximo de diez (10) años, los recursos que reciba el Distrito por concepto de SGP Propósito General-Libre Inversión, Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) y Sobretasa a la Gasolina.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los proyectos aquí denominados para ser financiados por el crédito que se solicita, serán ejecutados por la Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Educación, Secretaria General y Despacho del Alcalde (Plan de Emergencia Social- PES y Transcribe).

### **DE LA PARTICIPACION DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL, CIUDADANÍA Y CONCEJALES.**

La audiencia Pública del Proyecto de Acuerdo en estudio, se realizó el 06 de abril de 2022, el cual tuvo la participación de Funcionarios del Distrito, Concejales y Ciudadanos así:

#### **FUNCIONARIOS DEL DISTRITO:**

- Diana Villalba Vallejo- Secretario de Hacienda Distrital
- Luis Enrique Roa Merchán – Secretario General
- Olga Acosta Ámel – Secretaria de Educación
- Cielo Blanco Flórez-Plan de Emergencia Social PES
- Luis Villadiego Cárcamo- Secretario de Infraestructura
- Mauricio José Hernández Delgado-Transcribe

#### **CONCEJALES:**

- Luis Cassiani Valiente
- Javier Julio Bejarano
- Oscar Marín Villalba
- Cesar Pion González
- Rafael Meza Pérez
- Carlos Barrios Gómez

#### **CIUDADANOS Y LÍDERES COMUNALES**

<b>INTERVINIENTE</b>	
María Elena García Sotomayor	Líder del Barrio Las Gaviotas, en representación de la IE LAS GAVIOTAS
Javid Ortega Marrugo	Líder comunitario del corregimiento de Bayunca
Mercedes Rivera Tapia – Líder del barrio Villa Hermosa	La líder Mercedes Rivera, solicita la aprobación de este proyecto para solucionar el problema de las vías de acceso para este barrio.
Carlos Daniel Palencia	. Fiscal del Concejo comunitario de Pontezuela
Wilson Enrique Leal	En representación de los corregimientos de Bayunca y Pontezuela
Marco Antonio Ortiz	Rector IE José de la Vega
Juan Gabriel Aguilar González-	presidente del concejo directivo la comunidad negra de pontezuela



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

<b>INTERVINIENTE</b>	
Lorenza Nieto	En representación del barrio san Bernardo de asís
Martha Pacheco Ricaurte-	Representando a la comunidad del barrio la Providencia
Wilson Jiménez-	Representación de la Comunidad de Bayunca y Pontezuela
Antonio Berrio-	Líder del Corregimiento de Bayunca
Fanny Pachón	Líder Ciudadana
Humberto Venera-	En representación del Barrio Villa Estrella
Rafael	Líder Ciudadano.
Daniel Arrieta Villalba-	Presidente J,A,C del sector Villa Valentina
Alfonso a Maris-	Representante de la Urb Alameda la Victoria
Stella Marrugo	Líder de Bayunca
Franklin Lucas Gonzales-	Miembro del comité de alcantarillado bayunca y pontezuela
Claudia Garcés Polo -	Rectora IE Santa María
Miguel Pérez Márquez –	Directivo docente de Bolívar y Cartagena / rector IE nuestra sra del Carmen
Alberto Rentería Amena-	. Rector de la IE Alberto Elías Fernández Baena
Eliana Ayola Carillo-	Vicepresidenta J.A.C del corregimiento de bayunca
Carlos Arturo Sala-	Rector IE Fulgencio
Pedro Navarro Cassiani-	Rector IE santana
Pedro Herrera –	Líder Ciudadano
Mayra Cerro González-	Rectora IE Arroyo de piedra
Antonio Aponte Torres	Líder Ciudadano
Benjamín Acevedo Correa	Docente de Bocachica.
Amaury Vázquez Madrid-	Rector de la IE San José del caño de oro
Devinson Villa Moncaris	Fiscal de la Junta Comunitaria de Bocachica
Eduardo Ferrer Luna	Líder Ciudadano
Jorge Luis Carmona-	Rector de la I.E Hijos de María
Liceth Elena Santos-,	En representación de la IE Hijos de María, Sede Rafael Tono
Jaime Vázquez-	Asociación de padres de familia de la I.E José de la Vega
Evi Contreras y Zuly Olivares	- I, E José de la Vega
Edilberto Cordero Altamar-	Líder de Nelson Mandela
Osmar Carrascal Rodríguez-	Rector del I.E Etno Educativa Pedro Romero

Según el Capítulo VII del Acuerdo 014, reglamento interno de la Corporación, se realizó audiencia pública, a efectos de que los funcionarios de la Administración Distrital o Jefes de la Dependencias respectivas, presentaran ante esta corporación, la sustentación del Proyecto de Acuerdo en estudio. Los funcionarios asistentes realizaron una presentación a la corporación y a la ciudadanía, a efectos de atender las inquietudes de los concejales. Así mismo, se ha dado la participación a los ciudadanos previamente inscritos en la audiencia.

En la audiencia pública, los Concejales que intervinieron solicitaron a la Administración Distrital, un Informe detallado sobre en qué fase se encuentran los proyectos de infraestructura vial y educativa insertos en este proyecto de acuerdo y como se ejecutaran, así mismo, se informe detalladamente en qué se han invertido los más de seis (6) billones de pesos, que esta corporación le han aprobado al Alcalde.



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119*

---

Igualmente, mediante los oficios: SG0116/2022 del 05 de abril de 2022, SG 0135/2022 del 12 de abril de 2022, SG 0143/2022 del 19 de abril de 2022, SG 0147/2022 del 20 de abril de 2022 y SG 0163 /2022 del 26 de abril de 2022, enviado por la corporación, se le solicitó a la Administración Distrital, información indispensable para el trámite del proyecto de acuerdo.

La ponencia en primer debate se aprobó positiva, sin modificaciones, quedando condicionada para la continuación del trámite, a que la administración de respuesta a los oficios No. SG 0116-2002 y 0135-2022 del 5 y 12 de abril de 2022, respectivamente, además de los interrogantes que se fueron remitiendo sobre la marcha.

Mediante los oficios que se relacionan a continuación, la Administración Distrital, respondió los requerimientos presentados: Oficio AMC-OFI-0048911-2022 del 18 de abril de 2022, oficio AMC-OFI-0049078-2022 de abril 18 de 2022, oficio AMC-OFI-0049388-2022, del 19 de abril de 2022, oficio AMC-OFI-0050587-2022 de abril 20 de 2022, oficio AMC-OFI-0050818-2022 de abril 21 de 2022, oficio AMC-OFI-0051250-2022 de abril 21 de 2022, oficio AMC- OFI-0051292-2022 de abril 21 de 2022, oficio AMC-OFI-0051591-2022 de abril 22 de 2022, oficio AMC-OFI-0052124 de abril 25 de 2022, oficio AMC-OFI-0050384 de abril 25 de 2022, Oficio AMC-OFI-0053097-2022 de abril 26 de 2022, Oficio AMC-OFI-0053968-2022 de abril 27 de 2022, oficio AMC-OFI-0046139-2022 de abril 27 de 2022, Oficio TC-GE-07.01-0083-22 de abril 26 de 2022- Transcribe, Oficio TC-DJ-07.01-0347-22 de abril 28 de 2022 - Transcribe, Oficio Radicado -1001-28149-S de abril 11 de 2022 - Aguas de Cartagena, oficio Radicado 2022-1700-32880-S, de abril 26 de 2022- Aguas de Cartagena.

Una vez allegadas las respuestas que la Administración Distrital dio a los diferentes requerimientos, se procedió a realizar un análisis técnico y jurídico, de las diferentes obras a ejecutar, insertadas en el proyecto de acuerdo, arrojando los siguientes resultados:

Con relación a los requerimientos que se hicieron frente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, en el cual se le requirió a la Administración lo siguiente : ¿Cuenta la Administración Distrital con las licencias, autorizaciones y la titularidad de los predios en donde se va a construir el alcantarillado en el corregimiento de Bayunca?, igualmente, como quiera que es un proyecto de infraestructura, se le requirieron los estudios, diseños y presupuestos detallados, y además, la fase en la cual está el proyecto. Una vez revisadas las respuestas, se pudo constatar que lo único que aportaron, fue la titularidad del predio y un oficio de Aguas de Cartagena, en el que informan que iniciaron el trámite de las siguientes licencias y permisos:

- Intervención de causas otorgadas por Cardique
- Intervención de vías ante la ANI
- Necesidad de consulta previa ante el Ministerio del Interior
- Necesidad de intervención de espacio público.

Como quiera que este proyecto es cofinanciado con aportes de la nación, más específicamente el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, los requisitos para inscribir un proyecto de alcantarillado en el Ministerio de Vivienda, se rigen por la Resolución 661 de 2019: "Por la cual se establecen los requisitos de presentación



## **Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**

### **Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

---

y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que solicite apoyo financiero a la Nación

..

#### **Los requisitos son:**

**Documentales:** los proyectos deben ser radicados con la a de la documentación que se solicite.

**Legales:** Los proyectos deberán estar acompañados de los permisos que exijan las autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

- **Instituto Colombiano de Antropología e Historia.** Si existe afectación de bienes de interés cultural o de patrimonio arqueológico.
- **Permiso de aeronáutica civil** – Manejo de residuos sólidos
- **Intervención de cauces.**
- **Reasentamiento de población.**
- **Permiso para uso, la ocupación y la intervención de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea.**
- **Instrumentos técnicos orientadores de la planeación y gestión del territorio (POT, PBOT, EOT).**
- **Licencia de intervención de espacio público.**
- **Consulta previa.** (si es necesaria debe realizarse las actividades de consulta previa).
- **Estudios y diseños.** El proyecto deberá incluir los estudios y diseños actualizados al año de presentación del mismo.

De acuerdo a lo anterior la Administración Distrital, a la fecha de hoy, no cuenta con los requisitos legales establecidos en la Resolución 661 de 2019 del Min. vivienda para radicar el Proyecto de Alcantarillado de los corregimientos de Bayunca y Pontezuela. Y no cuenta con los Estudios de diseños y presupuesto detallado.

Con relación a los requerimientos realizados a los proyectos de infraestructura educativa, específicamente lo relacionado con los Estudios y Diseños, Presupuestos detallados, licencias y/o autorizaciones de ley, la fase en la cual se encuentran los proyectos y los títulos de propiedad de los predios en los que se va a construir, la Administración Distrital, mediante oficios: AMC-OFI-0045796-2022 de abril 8 de 2022 y AMC-OFI-0049388-2022 de abril 19 de 2022, dio respuesta en los siguientes términos:

#### **Respuesta:**

**“La Secretaria de Educación Distrital a través de las visitas técnicas practicadas por el equipo de infraestructura educativa ha diagnosticado el alcance en dos líneas de acción, identificados así:**

1. **Estudios, diseños, construcción, adecuación y mantenimiento.**

**Inicialmente se tiene previsto desarrollar todas las actividades tendientes a la contratación de los estudios y diseños en 16 sedes educativas oficiales del Distrito. En este orden de ideas, una vez obtenido toda la ingeniería de detalle resultante de los estudios y diseños se procederá en el proceso de contratación para la construcción y/o adecuación en el alcance presupuestal propuesto.**



## **Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**

### **Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119**

---

**Que en esta línea es necesario solicitar los permisos y licencias de ley ante las autoridades pertinentes que permitan en unos casos la construcción, mientras en otros la adecuación y mantenimiento.**

#### **2. Reparaciones Locativas**

**El equipo de infraestructura priorizo 5 sedes educativas a la cuales realizo visitas técnicas con base a una inspección y verificación visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimientos (identificación y valorización cualitativa de la afectación con el fin de determinar el grado de afectación de la infraestructura, lo que permitió establecer la funcionalidad de las mismas.**

**Con base en lo anterior, se realizaron presupuestos estimados de obras con sus análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, con el fin de realizar el proceso de contratación correspondiente**

**Que en el caso de las reparaciones locativas no es necesario contar con permisos y licencias.”**

Una vez analizada la respuesta de la Administración, se pudo constatar que las 21 Instituciones Educativas a intervenir, 16 no cuentan con estudios y diseños, mucho menos con ingeniería de detalles, ni presupuesto detallado, ni cuentan con las licencias y permisos necesarios para iniciar las intervenciones. Las 5 instituciones restantes, solo necesitan mejoras locativas y son estas las de menos costos, las cuales representan el 11.6% del monto total solicitado. Además, los presupuestos fueron estimados.

Igualmente se analizaron las respuestas que hizo llegar la Administración Distrital a los requerimientos planteados a los proyectos de infraestructura vial. La Secretaria de Infraestructura no aportó los Estudios, Diseños, Presupuesto Detallado y la fase en la cual están los proyectos de infraestructura vial insertos en este proyecto de acuerdo, solamente aportaron la certificación de Aguas de Cartagena S.A , sobre las condiciones de las tuberías de acueducto y alcantarillado en cada calle a intervenir. Y, por otro lado, en el Oficio AMC-OFI-00508-2022, reconocen que son varios los proyectos que se encuentran en fase 1, es decir, en la etapa de análisis de viabilidad del proyecto, sin especificar cuantos están en ella.

**En razón a las inconsistencias tanto técnicas como legales, se le solicito a la Administración, modificar el Artículo 1ro del proyecto inicialmente presentado, en el sentido de desagregar cada proyecto, sector y monto que lo compone, artículo por artículo, la cual la Administración respondió mediante oficio AMC-OFI-0050587-2022 en los siguientes términos:**

#### **PREGUNTA:**

Modificar el Artículo 1ro del proyecto inicialmente presentado, en el sentido de desagregar cada proyecto, sector y monto que lo compone, artículo por artículo.

Mediante Oficio AMC-OFI-0050587-2022 de abril 20 de 2022, la Administración respondió el anterior requerimiento así:

“Nos permitimos informar que el contenido del referido numeral deberá permanecer incólume. Debido a que el mismo contiene de manera integral cada una de las necesidades acaecidas en el Distrito de Cartagena, las cuales son pieza



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119***

---

fundamental para la ejecución del Programa de Inversión del Plan de Desarrollo 2020-2023.

En la misma medida, es importante acotar que, no sería relevante su desagregación, en el entendido que los Honorables Miembros del Concejo Distrital de Cartagena, conocen cada uno de los proyectos que la integran, y el valor correspondiente a los mismos”.

En virtud de la anterior respuesta, se concluye que no es posible aprobar el Proyecto de Acuerdo, por componentes.

Conforme a la reflexión realizada de las diferentes respuestas presentadas por la Administración Distrital, se pudo constatar que esta trasgrede el principio de Planeación. Afirma la Corte Constitucional, que el Principio de Planeación debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios técnicos previos adecuados, de tal manera que, resulte posible, fiable y público, que la entidad defina con total certeza el objeto y naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos y el precio.

El principio de Planeación, va de la mano de la realización de otros principios decisivos, como son: la publicidad, la economía y el debido proceso (Sentencia C-300 del 2012).

El Principio de Planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341, Constitucionales, e implica que, el negocio jurídico contractual, deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y, a la protección del patrimonio público.

### **CONCLUSIONES:**

1. Se reconoce la importancia de las obras a desarrollar. No obstante lo antedicho, esta solicitud de crédito transgrede el principio de planeación contractual, establecido en la ley y en la constitución. Está claro que las obras con mayor recurso asignado, no cuentan con licencias, estudios, diseños, ingeniería de detalle y presupuesto detallado.
2. Comprometer a la ciudad con el pago de una obligación, por término de 10 años, no es conveniente, Dado que el distrito cuenta con recursos dejados de ejecutar de la vigencia anterior, por poco más de 116 mil millones de pesos, y otros ingresos de libre distinción por valor 596 mil millones de pesos, para gastar o invertir en aquellas obras y/o programas que el Alcalde Mayor considere prioritarios, conforme a las necesidades de la ciudad.
3. En el evento en el que la Corporación Edilicia apruebe el crédito en las condiciones actuales, existe el grave riesgo de violentar la normatividad existente en el orden disciplinario y penal.
4. Con la negativa de la Administración distrital de desagregar el articulado del proyecto, es imposible votarlo para salvar algunos componentes, toda vez que el proyecto es uno solo.



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 119***

---

5. En este punto, conviene relacionar el cuatro aspectos del análisis que sobre este proyecto, envió el 28 de abril pretérito, Funcicar al Cabildo Distrital. Es pertinente resaltar que Funcicar es una organización no gubernamental, constituida en 1993 por un grupo de empresas, ciudadanos e instituciones de Cartagena, consciente de que un buen gobierno y una ciudadanía activa y vigilante, contribuyen a alcanzar la efectividad Institucional requerida, para el desarrollo del territorio.
- a. “Se indica que el área de infraestructura de la secretaria de educación definió la necesidad a intervenir estos colegios, aunque, no hay ningún tipo de explicación de qué tipo de intervención se realizará en cada IEO y cómo se justifica el valor a intervenir en cada sede”.
  - b. “Se pretenden invertir en 10 vías y 1 obra de mitigación para el control de las mareas, aunque no hay detalle de los metros lineales a intervenir, cómo se estructuraron los costos, ni el tipo de intervención a realizar (Sellado de grietas en calzada y bermas o reemplazo de lozas), tampoco se encuentra mayor explicación de por qué se escogieron estas vías sobre otras que igualmente requieren inversión en la ciudad”.
  - c. Frente a la solución de alcantarillado para Bayunca y Pontezuela, “según estudios de Aguas de Cartagena S.A E.S.P., el proyecto tiene un valor de 97 mil millones, de los cuales el 60% será aportado por la nación a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. Sin embargo, en la documentación no hay detalle alguno de cómo se sustenta este valor, si ya se cuentan con los permisos adecuados para la intervención y cómo se dará la ejecución de estos recursos, es decir, si serán contratados por la alcaldía de Cartagena o por un tercero como Findeter u otra entidad.
  - d. En resumen, “La contratación estatal debe ser el resultado de un proceso de planeación que permita dar solución a la necesidad que la origina; es por lo anterior, que el principio de planeación es la plataforma de los fines que pretende satisfacer la contratación estatal”.

Atendiendo las consideraciones expuestas, la comisión de ponentes firmante, presenta PONENCIA NEGATIVA de SEGUNDO DEBATE, por inconveniencia y presunta ilegalidad, al Proyecto de Acuerdo sometido a estudio, a fin de que sea debatida en la Plenaria de la Corporación Edilicia.

Atentamente.

**JAVIER JULIO BEJARANO**  
COORDINADOR P.

**SERGIO MENDOZA CASTRO**  
PONENTE

**LILIANA MARGARITA SUÁREZ BETANCOURT**  
PONENTE